



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
ÁREA AUDITORÍA 1

INFORME FINAL

Municipalidad de La Reina

Número de Informe: 54/2014
26 de Enero de 2015





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

PMET. N°: 16.009/2014
DMSAI N°: 2.274/2014
REF. N°: 242.067/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 26 ENE 15 *007078

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 54, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría en la Municipalidad de La Reina.

Saluda atentamente a Ud.

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades



**AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA REINA
PRESENTE /**

PRE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

PMET. N°: 16.009/2014
DMSAI N°: 2.274/2014
REF. N°: 242.067/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO,

26 ENE 15 *007079

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 54, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría en la Municipalidad de La Reina.

Saluda atentamente a Ud.

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades



29.01.15

**AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE LA REINA
PRESENTE /**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

PMET. N°: 16.009/2014
DMSAI N°: 2.274/2014
REF. N°: 242.067/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 26 ENE 15 *007080

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe Final N° 54, de 2014, de esta Contraloría General, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.


POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

**AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LA REINA
PRESENTE /**



Soñanogueras
29/01/2015
m

JOEL CIFUENTES
2592 ¥ 232.5



Sobre CERRADO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

PMET. N°: 16.009/2014
DMSAI N°: 2.274/2014
REF. N°: 242.067/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO,

26 ENE 15 *007081

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 54, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría a la Municipalidad de La Reina.

Saluda atentamente a Ud.

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

B. Lago.
28-01-2015
10:21

A LA SEÑORITA
JEFA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE /

PRE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

PMET. N°: 16.009/2014
DMSAI N°: 2.274/2014
REF. N°: 242.067/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 26 ENE 15 *007082

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 54, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría a la Municipalidad de La Reina.

Saluda atentamente a Ud.

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

**AL SEÑOR
JEFE UNIDAD DE SEGUIMIENTO
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE /**

28.01.2015

RECIBIDO
ANTECED.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

PMET N°: 16.009/2014
DMSAI N°: 2.274/2014
REF N° 242.067/2014

INFORME FINAL N° 54, DE 2014, SOBRE
AUDITORÍA AL MACROPROCESO DE
FINANZAS Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY
N° 20.500, EN LA MUNICIPALIDAD DE LA
REINA.

26 ENE. 2015

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2014, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, y el decreto N° 854 de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificaciones Presupuestarias, se efectuó una auditoría al macroproceso de finanzas y al cumplimiento de la ley N° 20.500, Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, en la Municipalidad de La Reina. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por la señora Pamela Hernández Uribe, los señores Mario Ramírez Hidalgo, y Rodrigo Arrué Pardo, auditores y supervisor, respectivamente.

La Municipalidad de La Reina es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según lo dispuesto por el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Para llevar a cabo sus funciones y atribuciones, la municipalidad dispone de una estructura de organización integrada por la administración municipal, las direcciones jurídica, de desarrollo comunitario, de administración y finanzas, de tránsito y transporte público, de obras municipales, de aseo, ornato y medio ambiente, de control, así como la secretaría municipal y la secretaría comunal de planificación, todo ello de conformidad con los artículos 15 y siguientes de la ley N° 18.695, ya citada.

Cabe precisar que, con carácter confidencial, mediante oficio N° 82.354, de 24 de octubre de 2014, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal, el Preinforme de Observaciones N° 54, de 2014, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó, por oficio ordinario N° 1.400/38, de 18 de noviembre de igual anualidad.

A LA SEÑORITA
PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)
PRESENTE

Contralor General de la República
Subrogante



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto de verificar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias atinentes al macroproceso de finanzas, verificando la veracidad y fidelidad de las cuentas, de acuerdo con la normativa contable emitida por esta Contraloría General, así como efectuar un análisis financiero y presupuestario de la citada entidad. Asimismo, verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley N° 20.500, Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; todo ello, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, en la Municipalidad de La Reina.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo de Control y los procedimientos de control aprobados mediante resoluciones exentas N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, a saber, validación de comodatos, activo fijo, patrimonio, entre otras.

UNIVERSO Y MUESTRA

Cabe indicar que para los macroprocesos en revisión, no se consideraron muestras estadísticas, ya que para la materia de finanzas se realizó un examen financiero y presupuestario de la entidad, así como un análisis de las cuentas de activo y pasivo del balance de comprobación y saldos; en tanto, en el caso de la aludida ley N° 20.500, se revisó el cumplimiento de las obligaciones que, en materia de participación ciudadana, ella impone al municipio. De este modo, la presente auditoría no consideró la realización de un examen de cuentas.

La información utilizada fue proporcionada por las Direcciones de Asesoría Jurídica y Administración y Finanzas, y puesta a disposición de esta Contraloría General, entre los días 9 y 29 de julio de 2014.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Producto del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. La Municipalidad de La Reina dispone de un reglamento interno municipal, sancionado mediante decreto alcaldicio N° 33, de 13 de enero de 2003, que establece la estructura y organización interna de la entidad, como asimismo, las responsabilidades y funciones a nivel general y específico, de las distintas unidades involucradas en la gestión municipal, entre ellas, la Dirección de Administración y Finanzas. El citado acto administrativo fue actualizado mediante decreto alcaldicio N° 967, de 29 de mayo de 2009.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Cabe indicar que el artículo 57 del mencionado reglamento establece que dependerá de la Dirección de Administración y Finanzas los Departamentos de Finanzas, Administración, Rentas Municipales y Recursos Humanos. No obstante lo anterior, se observó que el aludido documento se encuentra desactualizado, dado que no contempla las secciones de Contabilidad, Adquisiciones y Tesorería, dependiente de la citada dirección, las que fueron creadas durante los años 2009 y 2010.

La autoridad comunal en su respuesta no se pronuncia sobre este punto, por lo que corresponde mantener la observación inicialmente formulada, hasta que certifique formalmente la actualización de dicho reglamento, lo que será verificado en una próxima visita de seguimiento que realice esta Entidad Fiscalizadora.

2. La Dirección de Administración y Finanzas cuenta con manuales operativos que establecen las principales rutinas atinentes a los procesos de administración, rentas municipales, recursos humanos, tesorería, contabilidad y adquisiciones, siendo formalizados mediante los decretos N^{os} 2.071, 2.072, 2.073, 2.074, todos de 16 de noviembre de 2012, y decretos N^{os} 2.369 y 2.376, de 28 de diciembre de la misma anualidad, respectivamente.

3. La municipalidad cuenta con una Dirección de Control, conforme a lo consignado en los artículos 15 y 29 de la ya aludida ley N^o 18.695, encargada en términos generales, de realizar la auditoría operativa interna del municipio, controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal, representando trimestralmente eventuales déficit al concejo, y al alcalde los actos que estime ilegales, entre otras tareas.

La referida dirección realizó en el período en estudio cuatro auditorías relacionadas con finanzas, a saber, revisión de la recaudación de reembolsos médicos por licencias, permisos de circulación 2013, fondos municipales, y arqueos de cajas, siendo su resultado informado a la autoridad edilicia, mediante oficios N^{os} 428, 457, 765, y 977, de 22 y 30 de abril, 4 de julio y 5 de septiembre, todos de 2013, respectivamente, no ameritando observaciones sobre la materia.

4. En relación a los sistemas informáticos, la entidad edilicia adjudicó, con fecha 27 de mayo de 2009, la propuesta pública ID 2699-19-LP09 a la empresa PROEXSI Limitada, para la prestación de servicios computacionales asociados a la gestión municipal. El contrato fue suscrito con fecha 1 de julio de 2009, y sancionado por decreto alcaldicio N^o 1.250, de 14 del mismo mes y año, y su plazo de vigencia se extiende desde su suscripción hasta el 1 de julio de 2013, siendo prorrogado hasta el 30 de noviembre de esa anualidad, a través del decreto exento N^o 1.272, de 28 de junio de 2013, y aprobado mediante decreto N^o 1.878, de 23 de septiembre de igual año.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Sobre el particular, es dable indicar que, para darle continuidad al servicio, mediante decreto N° 2.443, de 20 de diciembre de 2013, se contrató nuevamente a la empresa en comento, para prestar el servicio de "Contratación de Servicios Computacionales áreas Administrativas", entre el 1 de diciembre de ese año hasta el 30 de abril de 2014.

Al respecto, cabe señalar que, mediante decreto N° 887, de 22 de abril del presente año, se adjudicó la propuesta pública denominada "Servicios Computacionales área Administrativa", a la misma empresa PROEXSI Limitada, por un monto mensual de \$ 9.972.200.-, y cuyo plazo de duración del contrato corresponde a 36 meses.

En cuanto al funcionamiento del sistema financiero contable, se comprobó la implementación del sistema de activo fijo, constatando algunas observaciones en relación al cálculo de la depreciación, las que serán analizadas en el acápite II, examen de la materia auditada, punto 1.3.4, de este informe.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Macroproceso de Finanzas.

1.1 Análisis Presupuestario.

De manera previa, corresponde precisar que las municipalidades se encuentran sujetas, en los ámbitos presupuestario y financiero, a las reglas generales que consignan el decreto ley N° 1.263, de 1975, y la propia ley N° 18.695, ambos ya citados, la cual contempla una serie de preceptos especiales que dicen relación con la aprobación del presupuesto municipal y el de los servicios traspasados o incorporados a la gestión municipal.

En este contexto, mediante sesión ordinaria N° 2.332, de 13 de diciembre de 2012, fue aprobado el presupuesto municipal para el año 2013, que ascendió a \$ 21.561.519.000.-, el que fue formalizado por decreto alcaldicio N° 2.391, de 31 de diciembre de esa anualidad.

Al respecto, procede indicar que para el periodo 2013, el municipio efectuó trece modificaciones al presupuesto, las cuales fueron sancionadas por el concejo municipal, conforme lo establecido en el artículo 65, letra a), de la referida ley N° 18.695, que dispone, en lo que interesa, que el alcalde requiere el acuerdo del concejo para aprobar el presupuesto municipal y sus modificaciones. Asimismo, se verificó que se emitieron los correspondientes decretos alcaldicios, tal como se detalla a continuación:

DECRETO ALCALDICIO N°	FECHA	N° ACUERDO CONCEJO	MONTO \$
121	25/01/2013	2.365	690.877.240
123	25/01/2013	2.367	24.515.144
963	10/05/2013	2.405	273.659.894



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

1163	13/06/2013	2.434	18.930.643
1164	13/06/2013	2.435	4.612.037
1423	24/07/2013	2.458	1.200.000
1647	19/08/2013	2.495	150.000.000
1665	22/08/2013	2.506	297.581.355
1882	24/09/2013	2.517	5.786.511
2143	20/11/2013	2.532	36.648.401
2282	06/12/2013	2.562	398.236.949
2519	30/12/2013	2.573	149.188.458
2523	30/12/2013	2.576	(1.171.587.850)

Fuente: Bases de datos proporcionadas por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de La Reina.

En el ámbito de la verificación del cumplimiento de la norma mencionada precedentemente, se examinaron las modificaciones presupuestarias realizadas durante el período sujeto a fiscalización, sin determinar observaciones que formular.

Del análisis efectuado se desprende lo siguiente:

- Situación presupuestaria al 31 de diciembre de 2013.

Respecto a la materia, cabe señalar que, entendido el presupuesto de la Municipalidad de La Reina como una planificación expresada en dinero, éste presentó en su ejecución un déficit presupuestario entre los ingresos efectivamente percibidos y los gastos ejecutados al 31 de diciembre de 2013, toda vez que los primeros fueron menores que las obligaciones devengadas y pagadas en dicho período.

En efecto, al término del ejercicio 2013, los ingresos percibidos totalizaban un monto de \$ 19.560.766.612.-, equivalentes al 86,9% del presupuesto vigente del año. En cuanto a los gastos devengados y ejecutados a la misma fecha, se verificó que se ejecutó un total de \$ 19.635.860.790.-, correspondiente al 87,3% del presupuesto vigente, presentando un déficit presupuestario de \$ 75.094.178.-, según se detalla en los siguientes cuadros:

INGRESOS	MONTO \$
Presupuesto inicial	21.561.519.000
Presupuesto vigente	22.496.356.579
Ingresos percibidos	19.560.766.612
Saldo presupuestario	2.935.589.967
% Ingresos percibidos	86,9

Fuente: Bases de datos proporcionadas por la Dirección de Administración y Finanzas de ese municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

GASTOS	MONTO \$
Presupuesto inicial	21.561.519.000
Presupuesto vigente	22.496.356.579
Gastos ejecutados y devengados	19.635.860.790
Saldo presupuestario	2.860.495.789
Déficit (-)/superávit (+)	(75.094.178)
% Gastos ejecutados	87,3

Fuente: Bases de datos proporcionadas por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de La Reina.

Cabe precisar que, según MEMO N° 1.000, de julio de 2014, el Director de Control representó al Concejo Municipal, los informes trimestrales de comportamiento presupuestario del periodo 2013, sin embargo, no especifica el déficit observado.

Al respecto, es útil puntualizar que de conformidad al artículo 81 de la aludida ley N° 18.695, y según ha precisado el dictamen N° 78.628, de 2013, de este origen, le corresponde al contralor interno municipal o al funcionario que cumpla esa tarea, la obligación de representar al concejo el déficit que advierta en el presupuesto del municipio, para lo cual dicho cuerpo colegiado deberá examinar trimestralmente el programa de ingresos y gastos, introduciendo las modificaciones correctivas a que hubiere lugar, a proposición del alcalde, agregando el inciso segundo de dicha disposición, que si esa entidad pluripersonal desatendiere la representación antedicha y no introdujere las rectificaciones pertinentes, el alcalde que no propusiere las modificaciones correspondientes o los concejales que las rechacen, serán solidariamente responsables de la parte deficitaria que arroje la ejecución presupuestaria anual al 31 de diciembre del año respectivo, existiendo acción pública para reclamar el cumplimiento de esta responsabilidad.

El alcalde en su oficio de respuesta señala, en lo que interesa, que la Dirección de Control informó al concejo municipal el déficit aludido, detallando de manera extensa a ese órgano colegiado que los ingresos no estaban cumpliendo con la estimación presupuestaria, en contraste con el gasto ejecutado del mismo período, sugiriendo efectuar los ajustes al presupuesto. Agrega, que luego de efectuado un análisis al total de gastos ejecutados durante el año 2013, la cifra total de éstos, ascendió a \$ 19.244.465.136.-, por lo que se produjo un superávit de \$ 316.301.476.-, sin embargo, no adjunta la documentación que acredite sus dichos, por lo que se mantiene la situación observada, lo que será validado en la próxima visita de seguimiento que practique esta Entidad Fiscalizadora.

1.2 Análisis Financiero.

El examen efectuado a la situación financiera de la Municipalidad de La Reina al 31 de diciembre de 2013, sustentado en base a los antecedentes proporcionados por esa entidad, determinó que ella presentó un superávit de caja ascendente a \$ 1.003.173.235.-, toda vez que los recursos financieros



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

disponibles fueron mayores a la deuda exigible y a los compromisos obligados y no devengados, situación que se detalla a continuación:

CONFORMACIÓN DE LA DEUDA AÑO 2013	MUNICIPALIDAD DE LA REINA \$
(+) Deuda no obligada	0
(+) Deuda exigible	854.952.158
(+) Compromisos obligados y no devengados	301.793.872
(=) Total deuda	1.156.746.030
(-) Disponibilidad en cuentas corrientes	2.098.465.488
(-) Disponibilidad en caja	61.453.777
(=) Superávit de Caja	1.003.173.235

Fuente: Bases de datos proporcionadas por la Dirección de Administración y Finanzas de ese municipio.

De conformidad a lo señalado por el Director de Control, los estados de avances trimestrales programáticos del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, fueron informados al concejo municipal, dando cumplimiento con la norma establecida en la letra d) del artículo 29, de la citada ley N° 18.695.

Es preciso indicar que, esa entidad edilicia presenta en la cuenta corriente N° 36080545 del Banco Corpbanca, un saldo de \$ 135.591.418.-, no siendo incorporado al disponible en cuentas corrientes.

Cabe manifestar que la mencionada cuenta corriente, se encuentra autorizada por parte de este Organismo de Control, cumpliendo con lo previsto en el artículo 54 de la ley N° 10.336, ya aludida.

Por consiguiente el nuevo superávit de caja asciende a \$ 1.138.764.653.-

CONFORMACIÓN DE LA DEUDA AÑO 2013	MUNICIPALIDAD \$
(+) Deuda no obligada	0
(+) Deuda exigible	854.952.158
(+) Compromisos obligados y no devengados	301.793.872
(=) Total deuda	1.156.746.030
(-) Disponibilidad en cuentas corrientes	2.234.056.906
(-) Disponibilidad en caja	61.453.777
(=) Superávit de Caja	1.138.764.653

Fuente: bases de datos proporcionadas por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de La Reina.

La autoridad comunal informa en su respuesta que el monto de \$ 135.591.418.-, correspondiente al saldo de la aludida cuenta no fue considerado en el monto del disponible certificado a este Organismo de Control, dado que ella fue creada para tener un orden de las remuneraciones del personal, ya que sus fondos provienen de la cuenta corriente municipal N° 36078311, denominada "Fondos Ordinarios", no obstante lo anterior, manifiesta que ha instruido para que, en lo sucesivo,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

en el certificado de disponibilidades se incluya los recursos de la cuenta en cuestión.

Al respecto, cabe indicar que si bien el saldo de la referida cuenta no fue incorporado al disponible del municipio, al 31 de diciembre de 2013, ésta no se encuentra registrada contablemente, según se detalla en el punto 1.4.4, del presente informe, por lo que mientras no corrija la situación advertida, corresponde mantener la observación, lo que será verificado en la próxima visita de seguimiento que practique este Organismo de Control.

1.3 Análisis Contable.

En el examen efectuado a los registros de las operaciones contabilizadas por el municipio, se comprobó que éstas, se ajustan a la normativa contable contenida en los oficios circulares de este Organismo Fiscalizador, N^{os}. 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, y 36.640, de 2007, Manual de Procedimientos Contables para el sector municipal, con excepción de las situaciones que a continuación se analizan:

1.3.1 Oportunidad del registro de las operaciones.

Corresponde precisar que la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, aprobada por el ya aludido oficio circular N° 60.820, de 2005 y sus modificaciones, establece entre otras regulaciones, el principio de devengado para el reconocimiento de los hechos económicos, en virtud del cual deben contabilizarse todos los recursos y obligaciones en la oportunidad que se generen u ocurran, independientemente de que hayan sido percibidos o pagados. A su turno, las instrucciones sobre cierre del ejercicio año 2013, impartidas por esta Contraloría General por oficio circular N° 79.855, de 2013, se refieren a la obligación de los entes públicos de reconocer como acreedores presupuestarios, los compromisos financieros devengados al 31 de diciembre de 2013.

Al respecto, se estableció que esa entidad edilicia efectuó la contabilización de los hechos económicos en el momento en que se generan o devengan, lo que se demuestra en el total de la deuda exigible al 31 de diciembre de 2013, ascendente a \$ 854.952.158.-, que se encuentra contabilizada a la fecha de cierre del balance, dando cumplimiento al oficio N° 60.820, de 2005, ya indicado.

En relación a los compromisos obligados y no devengados por \$ 301.793.872.-, el municipio no acreditó que cumplieran con los requisitos para ser reconocidos como deuda exigible al 31 de diciembre de 2013, por cuanto, no fue posible determinar si debieron o no devengarse a esa fecha.

El Alcalde indica en su respuesta que, "es preciso señalar que el municipio dentro de sus políticas, devenga en conformidad a las facturas recepcionadas, produciendo un tiempo entre la obligación y el devengado, motivo por el cual el monto de obligaciones no devengadas alcanza a los \$ 301.793.872.-. Añade que ha instruido a cada departamento municipal para agilizar el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

proceso de facturación hacia el término del período contable, por lo que se tomarán los debidos resguardos para contar con dichas facturas dentro del ejercicio comercial.

De conformidad a lo indicado en los párrafos precedentes, y a los nuevos documentos aportados en esta oportunidad, que avalan que efectivamente el municipio no contaba con todos los antecedentes para devengar los compromisos obligados y no devengados, corresponde levantar lo observado.

Cabe indicar, que en cuanto a los documentos revisados, esto es, adquisiciones de bienes de uso del periodo 2013, se comprobó que fueron contabilizados en forma oportuna, sin observaciones que formular.

1.3.2 Registro de deudores morosos.

Examinados los registros de deudores morosos que mantiene el municipio, se detectó que al 31 de diciembre de 2013, la morosidad totalizó la suma de \$ 662.024.454.-, según el siguiente detalle:

DETALLE	MONTO DEUDORES MOROSOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 \$
Patentes Municipales	68.102.829
Derechos de aseo	87.840.610
Otros	1.483.843
Ingresos por percibir años anteriores	504.597.172
TOTAL	662.024.454

Fuente: Bases de datos proporcionadas por la Dirección de Administración y Finanzas de esa entidad edilicia.

Al respecto, se observa que los ingresos por percibir de años anteriores, contabilizados en la cuenta N° 115-12, denominada "recuperación de préstamos", por \$ 504.597.172.-, corresponden a deudores y derechos municipales generados en periodos anteriores al año 2013, principalmente por concepto de patentes municipales y derechos de aseo, según los análisis de las cuentas proporcionados por la entidad comunal.

Cabe señalar que el municipio ha efectuado gestiones para el cobro de tales derechos, principalmente los relativos a patentes municipales, por medio del Departamento de Rentas con apoyo de la Unidad de Seguridad y Emergencia, realizando notificaciones a tales contribuyentes para que concurrieran a regularizar su deuda pendiente, situación que fue confirmada por el Director de Administración y Finanzas mediante certificado sin fecha N° 186, agrega que se envió a la Dirección Jurídica, información de los contribuyentes morosos de patentes comerciales, para que se iniciaran las acciones judiciales sobre los cobros correspondientes.

En cuanto a los derechos de aseo, el Director de Administración y Finanzas, informó que se ha remitido al domicilio de los contribuyentes, la cobranza del semestre más un detalle con los montos adeudados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Respecto a la recuperación de las sumas adeudadas, al 31 de diciembre de 2013, la Jefa de Patentes informó que se había recuperado un monto de \$ 52.272.221.-, en tanto la Encargada de Contabilidad, señaló que por derechos de aseo se obtuvo la suma de \$ 23.506.443.-, lo que totaliza \$ 75.778.664.-, equivalente a un 11%, del total de la deuda indicada en el cuadro precedente.

No obstante lo anterior, se procedió a efectuar un análisis a la cuenta "recuperación de préstamos", verificando que al 31 de diciembre de 2012, existía un saldo por recuperar ascendente a \$ 561.710.701.-, mientras que el monto presentado en el balance de comprobación y saldos, al 31 de diciembre de 2013, alcanzaba la suma de \$ 662.024.454.-, determinándose que la referida cuenta ha ido en aumento, producto de la falta de cobros administrativos y judiciales para obtener la recuperación de las sumas adeudadas.

Sobre la materia corresponde mencionar que, el Director de Administración y Finanzas, manifestó mediante certificado S/N°, que existen 4.500 contribuyentes no registrados en el Sistema de Contabilidad de esa entidad comunal por concepto de patentes comerciales, ocasionando una subvaluación de las cuentas por cobrar del municipio, sin embargo, el aludido director manifiesta que de éstos, un total de 1200 han sido citados para regularizar la situación.

La información precedente, se obtiene de la base de los capitales propios proporcionados por el Servicio de Impuestos Internos a esa entidad comunal en el mes de mayo de cada año, según lo establecido en el artículo 24 del decreto ley N° 3.063, de 1979, de Rentas Municipales, la cual es comparada con la base que mantiene el municipio.

Por último, el aludido director precisa que se ha iniciado con el proceso de demandas a los contribuyentes que se encontraban con deudas por patentes municipales.

El Alcalde en su respuesta expresa que, durante el año 2013 se enviaron, en reiteradas ocasiones, cartas de cobranza a los contribuyentes y se presentaron 57 demandas ejecutivas ante los distintos Juzgados Civiles de Santiago, según se evidencia en la nómina que acompaña. Agrega, que dada las gestiones aludidas precedentemente, un total de 22 contribuyentes han regularizado su situación pagando o estableciendo convenios de pago por un monto de \$ 359.400.467.-.

Los antecedentes aportados por la autoridad comunal, resultan insuficientes para subsanar la observación advertida, por cuanto no proporciona los comprobantes de ingresos y/o los convenios de pago por la recuperación que informa, como tampoco acredita su registro contable, por lo que su cumplimiento será verificado en una futura visita de seguimiento que realice esta Contraloría General.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

1.3.3 Permisos de circulación no contabilizados.

Del examen efectuado al registro de deudores morosos presentados en el punto anterior, se comprobó que los ingresos por percibir de años anteriores por \$ 504.597.172.-, presenta un saldo por cobrar de permiso de circulación al 31 de diciembre de 2013, de \$ 175.539.-, cifra que difiere a lo informado por la Directora de Tránsito y Transporte Público (s), mediante Memo N° 542, de 27 de agosto de 2014, que señala que el saldo por cobrar de permisos de circulación a esa fecha asciende a \$ 50.696.020.-, según el siguiente detalle:

MOROSIDAD DE SEGUNDAS CUOTAS		
AÑO	GIROS	DEUDA \$
2010	174	8.413.667
2011	223	10.005.843
2012	276	14.671.425
2013	378	17.605.085
TOTAL		50.696.020

Fuente: Bases de datos proporcionadas por la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de La Reina.

Sobre lo anterior, se observa que las deudas por permisos de circulación atrasados no se registran en la contabilidad, y no aparecen consignadas en la columna de devengado del balance presupuestario de ingresos al 31 de diciembre de 2013, de tal manera que no quedan señalados los ingresos por percibir, produciéndose una omisión de información en el sistema contable municipal. Lo anterior fue ratificado por la Encargada de Contabilidad, mediante correo electrónico, de fecha 28 de agosto de 2014.

La situación descrita precedentemente se origina por cuanto no se ha dado cumplimiento al principio contable del devengado, según el cual la contabilidad registra todos los recursos y obligaciones al momento en que se generan, independientemente de que hayan sido o no percibidos o pagados. La falta del registro de la instancia del devengado impide que queden reflejados en la contabilidad los ingresos que el municipio tiene derecho a percibir, a una fecha determinada, vulnerando lo previsto en el oficio circular N° 60.820, de 2005, ya citado.

La autoridad comunal informa que, la Dirección de Administración y Finanzas solicitó a la empresa proveedora del sistema computacional, Ingeniería de Procesos Electrónicos Contables Limitada, mediante oficio N° 398, de 13 de noviembre de 2014, efectuar las modificaciones pertinentes para que se registren contablemente los ingresos por percibir de los permisos de circulación de años anteriores.

Sin perjuicio de los argumentos esgrimidos por la aludida autoridad, corresponde mantener la observación formulada, mientras no se concreten las modificaciones al sistema contable y se registren las cuentas por cobrar de los permisos de circulación, materia que será verificada en futuras auditorías.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

1.3.4 Activo fijo.

Los bienes de uso adquiridos por la Municipalidad de La Reina, son aquellos que utiliza en sus actividades operacionales y administrativas, tales como edificaciones, maquinarias, vehículos, muebles y enseres, entre otros.

La municipalidad auditada presenta activos fijos por \$ 11.135.666.586.-, y una depreciación acumulada de \$ 1.634.800.291.-, según lo registrado en el balance de comprobación y saldos, al 31 de diciembre de 2013, los cuales se encuentran actualizados y depreciados conforme a lo establecido en los mencionados oficios circulares N^{os} 60.820, de 2005 y 79.117, de 2010, ambos de este origen.

En base a la revisión efectuada a los bienes de uso de esa entidad municipal, se determinaron las siguientes observaciones:

- a) Saldos iniciales de los bienes de uso depreciables y bienes de uso no depreciables no cuadran con el balance de comprobación y saldo al 1 de enero de 2013.

Al respecto, se comprobó que los saldos iniciales indicados en los auxiliares del activo fijo que proporcionó la entidad comunal auditada, no coinciden con los saldos iniciales del balance al 1 de enero de 2013, originándose una diferencia de \$ (159.867.683.-), conforme al siguiente detalle:

ITEM DE LA CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO INICIAL SEGÚN BALANCE (A) \$	SALDO INICIAL SEGÚN REGISTRO AUXILIAR (B) \$	DIFERENCIA (A-B) \$
141-01	Edificaciones	1.877.882.078	1.877.882.078	0
141-02	Maquinarias y Equipos para la Producción	51.297.799	49.308.539	1.989.260
141-03	Instalaciones	3.985.937	4.198.648	(212.711)
141-04	Maquinarias y equipos de Oficina	31.769.799	39.893.406	(8.123.607)
141-05	Vehículos	342.770.915	474.778.013	(132.007.098)
141-06	Muebles y Enseres	139.434.233	161.409.886	(21.975.653)
141-08	Equipos Computacionales y Periféricos	182.333.622	181.871.496	462.126
TOTAL		2.629.474.383	2.789.342.066	(159.867.683)

Fuente: Bases de datos proporcionadas por la Dirección de Administración y Finanzas de ese municipio.

La autoridad comunal informa que, efectivamente el ítem vehículos presentaba una diferencia, sin embargo, su saldo ascendía a \$ 133.107.904.-, correspondiente a vehículos que habían sido donados y que no se encontraban registrados en la contabilidad. Agrega, que la referida



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

discrepancia fue corregida a través del comprobante contable N° 163, de 13 de noviembre del presente año.

Analizados los argumentos expuestos por la entidad edilicia, y los antecedentes proporcionados en su respuesta que acreditan el ajuste efectuado, corresponde subsanar la observación formulada.

En relación a las restantes diferencias señaladas en el cuadro precedente, el Alcalde manifiesta que se encuentran en revisión por parte de la Unidad de Contabilidad del municipio para dar pronta respuesta a esta Entidad Fiscalizadora, por lo que corresponde mantener lo objetado, situación que se verificará en futuras auditorías.

Asimismo, es dable indicar que para los bienes de uso no depreciables del año 2013, se observa la misma situación, originándose una diferencia de \$ (236.398.998.-), el detalle es el siguiente:

N° DE CUENTA	NOMBRE CUENTA	SALDO INICIAL S/BALANCE \$ (A)	SALDO INICIAL S/REGISTRO AUXILIAR \$ (B)	DIFERENCIA \$ (B-A)
142-01	Terrenos	1.284.161.740	1.520.560.738	(236.398.998)

Fuente: Bases de datos proporcionadas por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de La Reina.

El alcalde expresa en su oficio de respuesta, que tal diferencia corresponde a un terreno ubicado en calle Las Perdices, el cual está destinado a viviendas sociales. El lote A y B de dicho predio es de propiedad del Comité de Allegados de la Reina I y II, mientras que la otra pertenece a esa entidad edilicia, por lo tanto, para corregir la diferencia objetada, se deberá determinar en el corto plazo los valores de los lotes transferidos a cada uno de los propietarios, no obstante, adjunta las respectivas inscripciones de dominio.

Lo manifestado por la autoridad no permite subsanar la observación formulada, mientras no efectúe los ajustes contables que permita corregir la diferencia advertida, lo que será verificado en la próxima visita de seguimiento que realice esta Entidad Fiscalizadora.

- b) Planilla de control y registro de bienes de uso.

El municipio cuenta con un registro auxiliar de activos de usos depreciables y no depreciables, donde constata la revalorización de los bienes, depreciación acumulada y la depreciación del ejercicio, no obstante, no se visualiza la fecha de adquisición del bien, lo cual no permite efectuar un recalcule de esta última.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Asimismo, se verificó que el aludido auxiliar, no registra los bienes de uso depreciables adquiridos en el segundo semestre de 2013, por un monto de \$ 104.824.027.-, el detalle se encuentra en Anexo N° 1.

La autoridad comunal señala en su respuesta que, la Dirección de Administración y Finanzas a través del ya citado oficio N° 398, de 2014, solicitó a la empresa proveedora del sistema computacional, incorporar en el registro auxiliar la fecha de adquisición de los bienes del activo fijo, e incluir aquellos bienes que fueron adquiridos en el segundo semestre de cada año.

Lo expresado precedentemente por la referida autoridad no permite subsanar la observación formulada, toda vez que se trata de la enunciación de una medida, que a la fecha no se ha concretado, por lo que se verificará en futuras auditorías efectuadas por esta Entidad Fiscalizadora.

c) Bienes de uso menores a 3 UTM.

De la revisión realizada a los bienes del activo fijo, se constató que la entidad comunal reconoce como bienes de uso, aquellos adquiridos durante el periodo 2013, por valores menores a 3 UTM, incumpliendo lo establecido en el "Manual de Procedimiento Inventario Municipal", aprobado mediante decreto N° 2.448, de 23 de diciembre de la misma anualidad, el cual señala en su punto 6, que los bienes adquiridos a partir del 1° de enero de 2013, cuyo monto de adquisición sea menor a 3 UTM, no serán reconocido como bienes de uso. El detalle se adjunta en Anexo N° 2.

El alcalde en su respuesta acompaña comprobante contable N° 162, de 13 de noviembre de 2014, que rebaja del activo fijo los bienes menores a 3 UTM, por lo que corresponde subsanar la observación formulada inicialmente.

d) Bienes en comodato.

Según los antecedentes proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección Jurídica, mediante Ordinario N° 211, de 28 de julio, y Memo N° 367, de 25 de julio, ambos de 2014, respectivamente, se determinó que el municipio cuenta con 37 bienes entregados en comodato al 31 de diciembre de 2013, cuyo resumen se adjunta a continuación, y el detalle se señala en el Anexo N° 3.

TIPO DE BIEN	NÚMERO DE BIENES
Edificaciones	30
Vehículos	3
Maquinaria	4
TOTAL	37

Fuente: Información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de ese municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

A su turno, se verificó que la municipalidad presenta bienes en comodato por \$ 7.040.926.942.-, y una depreciación acumulada de \$ 1.019.992.424.-, según lo registrado en el balance de comprobación y saldos al 31 de diciembre de 2013, los cuales se encuentran actualizados y depreciados.

Ahora bien del análisis efectuado a los 37 bienes en comodato que presenta el municipio, se constataron las siguientes observaciones:

d.1) De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad edilicia, el propietario de los inmuebles citados en Anexo N° 3, es la Municipalidad de La Reina, a excepción del rol de avalúo N° 6706-2, que correspondería a un bien nacional de uso público, conforme lo indicado en la minuta de 4 de febrero de 1988, emitida por el ex - Director Jurídico y un bien en arriendo correspondiente al local comercial N° 5, ubicado en Aguas Claras N° 1.645, de esa comuna.

En relación al bien raíz aludido, cabe informar que se encuentra funcionando el jardín infantil "Paidahue", lo que explicaría el comodato otorgado a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedente que fue proporcionado durante la presente auditoría, remitiendo el decreto N° 275, de 21 de abril de 1988, que establece la aprobación de un convenio entre la Municipalidad de La Reina y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para la construcción, equipamiento y administración de una sala cuna.

La autoridad comunal en su respuesta no se pronuncia sobre el bien nacional de uso público, por lo que corresponde mantener la observación formulada, mientras no acredite el dominio del referido inmueble, lo que será verificado en una próxima visita de seguimiento que realice esta Entidad Fiscalizadora.

En cuanto al local comercial N° 5, ubicado en Aguas Claras N° 1.645, de la comuna de La Reina, se comprobó que el municipio lo tiene registrado como bienes en comodato, en circunstancias que dicho bien corresponde a un arriendo de inmuebles acorde a lo indicado por el Director de Asesoría Jurídica, en Memo N° 367, de 25 de julio de 2014. Agrega que, el contrato de arrendamiento entre la municipalidad y la persona natural don [REDACTED] fue suscrito el 2 de noviembre de 2006, y aprobado por decreto N° 1.490, de 9 de noviembre de la misma anualidad.

Al respecto, cabe precisar que el bien en comento fue devuelto por el arrendatario el 5 de noviembre de 2013, no obstante, la renta no fue pagada por el arrendatario entre los meses de octubre de 2011 y julio de 2013, por un monto total de \$ 2.640.000.-, situación que fue confirmada por el Secretario Municipal en certificado S/N° ni fecha. Además, informa que la boleta de garantía señalada en el contrato de arriendo, no fue ingresada al municipio, según lo dispuesto por la Dirección de Administración y Finanzas, mediante memorándum N° 1.001, de 6 de agosto de 2013.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

La autoridad comunal informa que el contrato de arrendamiento fue finalizado por medio de un avenimiento celebrado ante el 19° Juzgado Civil de Santiago, según causa Rol C-11271-2013, adjuntando el acta de concejo, el decreto alcaldicio, el contrato de arrendamiento, y el comprobante contable N° 160, de 13 de noviembre de 2014, donde se evidencia el traspaso del bien arrendado desde la cuenta contable 141-13 denominada "Bienes en comodato", a la cuenta contable N° 141-01, "Edificaciones".

De conformidad a los argumentos expuestos por el edil, y a los documentos proporcionados en esta oportunidad, que acreditan el avenimiento entre ambas partes, el término del contrato de arrendamiento y el ajuste contable aludido, corresponde subsanar la observación formulada.

En virtud de lo anterior, se desprende que los bienes en comodato cuyo propietario es la Municipalidad de La Reina, corresponden a 28, de los cuales 5 de ellos cuentan con su certificado de dominio, según da cuenta el ORD. N° 256, de 1 de septiembre de 2014, emitido por el Director de Administración y Finanzas, mientras que respecto los 23 restantes el municipio no acreditó su dominio, el detalle se encuentra en Anexo N° 3.

Al respecto, esa entidad edilicia proporciona en su respuesta los certificados de dominio correspondientes a 21 de los 23 bienes en comodato citados en Anexo N° 3, a excepción de los roles de avalúo N°s 6701-80 y 5905-1.

Por ende, procede mantener la situación observada, en tanto, ese municipio no adjunte los antecedentes que permitan acreditar el dominio de los 2 bienes aludidos precedentemente, lo que será verificado en una próxima visita de seguimiento que realice esta Entidad Fiscalizadora.

d.2) Por otra parte, se comprobó que la entidad comunal tiene registrado contablemente en la cuenta 141-13 denominada "Bienes en Comodato" tres bienes correspondiente a maquinarias que fueron entregados en comodato al municipio por la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile S.A., acorde lo señala el convenio suscrito el día 2 de junio de 2010, y aprobado por decreto N° 1.363, de 5 de agosto del mismo año, vulnerando lo establecido en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de este origen, que señala que es el propietario del bien quien debe efectuar las actualizaciones y depreciaciones que procedan, durante el curso de la vida útil del bien, lo cual no sucede en este caso, por cuanto se encuentran registrado en la contabilidad como bienes que esa entidad edilicia entregó en comodato.

El edil precisa en su respuesta que, tales bienes ingresaron al inventario con el objeto de tener el control físico de éstos, sin embargo, no se encuentran registrados contablemente.

Analizados los argumentos expuestos por la autoridad comunal, y dado que no aportó antecedentes que acrediten lo manifestado,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

corresponde mantener la observación formulada, sin perjuicio que lo informado será verificado en una próxima visita de seguimiento que realice esta Entidad Fiscalizadora.

d.3) Además, se comprobó que 6 de los 37 bienes entregados en comodato no fueron formalizados con sus respectivos convenios, mientras que 7 del total no contaban con el decreto que lo sanciona, según se evidencia en el mismo anexo ya citado.

La autoridad comunal señala en su oficio de respuesta que, en virtud de la antigüedad de los convenios objetados, no existe registro alguno de estos antecedentes en el municipio, por lo que se tendrá presente para los próximos comodatos que suscriba con el fin de no incurrir en este tipo de omisiones.

Por ende, dado que no aporta información que desvirtúe lo objetado, corresponde mantener la observación inicialmente formulada, hasta que el municipio adopte las medidas que demuestren que ha corregido la situación advertida, lo que será validado en una próxima visita de seguimiento que efectúe este Organismo de Control.

d.4) Asimismo, se observa que para los comodatos entregados al Consejo Local de Deportes y Recreación y a la Junta de Vecinos N° 2 "Bilbao Oriente", los plazos de los contratos se encuentran vencidos, sin que los respectivos comodatarios hayan devuelto los bienes al municipio.

La entidad edilicia en su respuesta se refiere erróneamente a la Junta de Vecinos N° 12, sin embargo, mediante correo electrónico de fecha 2 de diciembre de 2014, la Directora de Asesoría Jurídica corrigió la situación, indicando que se trata de la Junta de Vecinos N° 2, respecto de la cual, el Edil precisa que el comodato fue otorgado mediante decreto alcaldicio N° 482, de 1996, y no establece plazo de término, lo que no procede, por cuanto el convenio detalla que el plazo de éste corresponde a 10 años. En cuanto al bien entregado en comodato al Consejo de Deporte y Recreación, la autoridad no se pronuncia.

Al tenor de lo expuesto, procede mantener las situaciones observadas, hasta que esa entidad no efectúe los ajustes necesarios sobre lo advertido, lo que será verificado en un próximo seguimiento que realice esta Entidad Fiscalizadora.

d.5) Respecto a los 25 bienes en comodato cuya vigencia es mayor a 4 años, se evidenció que 20 de éstos, no contaban con el acuerdo de concejo correspondiente, según da cuenta el aludido anexo.

En relación con lo anterior, es del caso precisar que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5°, letra c), de la aludida ley N° 18.695, la administración de los bienes municipales constituye una de las atribuciones esenciales de los municipios, correspondiendo al Alcalde, acorde con el artículo 65, letra e), de la misma ley, requerir el acuerdo del concejo para adquirir, enajenar, gravar, arrendar por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

un plazo superior a cuatro años o traspasar a cualquier título, el dominio o la mera tenencia de bienes inmuebles municipales.

La autoridad comunal señala en su respuesta que, propondrá al concejo municipal la regularización de los comodatos mediante sus respectivos acuerdos.

Sin perjuicio de los argumentos esgrimidos por esa autoridad edilicia, corresponde mantener la observación formulada, mientras no acredite que ese ente colegiado adoptó los acuerdos correspondientes, lo que será verificado en una próxima visita de seguimiento que realice esta Entidad de Control.

d.6) En otro orden de consideraciones, este Organismo de Control verificó que existen dos terrenos Roles N^{os} 5540-6 y 5905-1, citados en el Anexo N^o 3, que se encuentran registrados en la cuenta contable 141-13, denominada "Bienes en Comodato", en circunstancias que debieron registrarse en la cuenta contable 142-04, denominadas "Bienes de uso no depreciables en comodato", acorde a lo establecido en el ya mencionado oficio circular N^o 36.640, de 2007, de este origen.

Lo anterior, origina que tales terrenos estén siendo depreciados por el municipio en la cuenta contable 149-13, vulnerando lo indicado en oficio circular N^o 60.820 de 2005, ya citado, el cual señala que los bienes de uso sujetos a desgaste son los que deben ser depreciados.

Sobre la materia, la autoridad comunal informa en su oficio de respuesta que, se están recabando los antecedentes que permitan aclarar la situación de ambos terrenos, y así proceder a efectuar los ajustes contables.

Al tenor de lo expuesto, procede mantener la situación observada, en tanto, esa entidad no realice los ajustes contables respectivos, lo que será validado en una próxima visita de seguimiento que efectúe esta Entidad Fiscalizadora.

e) Bienes dados de baja por haber cumplido su vida útil sin ser ajustado contablemente.

Se constató que la Unidad de Contabilidad no ajustó en el sistema contable las bajas realizadas a los bienes del activo fijo, por concepto de término de vida útil, lo que vulnera lo establecido en el Manual de Procedimientos Contables del Sector Municipal (J-06), sancionado por el ya aludido oficio N^o 36.640, de 2007, de este origen, que señala, en lo que interesa, que los bienes que se encuentren totalmente depreciados, deben ser incorporados con valor residual a \$ 1.-, al término del periodo proyectado, el detalle se indica en Anexo N^o 4.

La autoridad comunal indica en su respuesta que, debido a la migración de los datos desde una planilla Excel al actual sistema computacional no se consideró la incorporación del valor residual de \$ 1.-, de los bienes



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

que se encontraban depreciados, efectuando el ajuste respectivo mediante comprobante contable N° 159, de 3 de noviembre de 2014.

De conformidad a los argumentos expuestos y a los documentos proporcionados, corresponde subsanar la observación formulada.

f) Vehículos dados de baja.

La revisión del balance de comprobación y de saldos al 31 de diciembre de 2013, permitió comprobar que en la cuenta contable 453-99, denominada "Venta de bienes de uso", se registró un monto ascendente a \$ 33.690.000.-, correspondiente a la venta de vehículos, según da cuenta la orden de ingreso municipal N° 2521104, de 19 de marzo de 2013. El detalle es el siguiente:

CÓDIGO ACTIVO FIJO	DESCRIPCIÓN	MARCA	PLACA PATENTE	MONTO VENTA \$
300010018	Automóvil	Nissan	RN-5759	1.800.000
300010019	Automóvil	Nissan	RN-5760	1.700.000
300010024	Automóvil	Volkswagen	YJ-6264	1.400.000
300010022	Automóvil	Volkswagen	YJ-6265	1.200.000
300010012	Automóvil	Volkswagen	UT-3304	1.000.000
300060013	Mini Bus	Suzuki	KU-2603	1.050.000
300040006	Camioneta	Chevrolet	KS-3215	800.000
300010021	Automóvil	Volkswagen	XY-5325	1.400.000
300010014	Automóvil	Volkswagen	UT-3302	1.900.000
300010013	Automóvil	Volkswagen	UT-3303	1.600.000
300040009	Camioneta	Nissan	TT-8320	2.160.000
300060007	Mini Bus	Suzuki	KU-2607	1.000.000
300080018	Moto	Suzuki	KJ-0564	600.000
300080017	Moto	Suzuki	KJ-0565	360.000
300080020	Moto	Suzuki	KJ-0592	650.000
300080019	Moto	Suzuki	KJ-0593	550.000
300080009	Moto	Yamaha	GZ-0881	120.000
300080010	Moto	Yamaha	GZ-0882	50.000
300080011	Moto	Yamaha	GZ-0883	100.000
300080012	Moto	Suzuki	HY-0946	250.000
300010006	Microbús	Volkswagen	SD-2470	3.800.000
300010007	Microbús	Volkswagen	SD-2472	3.100.000
300010008	Microbús	Volkswagen	SV-5565	4.000.000
300010009	Microbús	Volkswagen	SD-5567	3.100.000
TOTAL				33.690.000

Fuente: Datos proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de La Reina.

Sobre el particular, se constató que la Unidad de Contabilidad municipal, no registró en el sistema contable la rebaja de los bienes retirados de la actividad en la cuenta "Bienes Excluidos", además no reconoció el costo de venta de los bienes en la cuenta contable 553-10, vulnerando lo establecido en el mencionado oficio circular N° 36.640, de 2007, que establece en sus literales B-01 y B-02, el procedimiento contable para los bienes que la autoridad institucional haya resuelto retirar.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Cabe precisar que al no devengarse los derechos financieros y su posterior percepción, implica una sobrevaluación del activo fijo.

Por otra parte, se determinó que la Corporación Municipal de Deporte y Recreación de la comuna de La Reina, devolvió a la municipalidad mediante decreto N° 786, de 17 de abril de 2013, el marca Volkswagen placa patente KU-2605, que se encontraba en comodato. A su vez, la entidad comunal procedió a enajenar el bien aludido por un monto de \$ 600.000.-, sin embargo, éste no fue rebajado de la contabilidad, incumpliendo con lo establecido en el ya aludido oficio N° 36.640, de 2007, de este origen.

La autoridad comunal en su respuesta señala que, la rebaja de los bienes no fue registrada en la cuenta "Bienes Excluidos", por cuanto al momento de la venta, no se encontraban incorporados en la contabilidad, por haber concluido su vida útil, motivo por el cual no se reconoció el costo de venta.

En cuanto al furgón marca Volkswagen placa patente KU-2605, el edil manifiesta que no se encontraba registrado contablemente por estar expirada su vida útil.

Por lo antes expuesto y, dado que se trata de situaciones consolidadas que no son susceptibles de corregir, las observaciones deben mantenerse.

g) Operación Leaseback.

Mediante decreto alcaldicio N° 1.043, de 4 de junio de 2010, la Municipalidad de La Reina, adjudicó la licitación ID 2699-4-LP10, denominada "Leaseback de inmuebles de la Municipalidad de La Reina", al oferente BancoEstado, la cual fue aprobada por acuerdo de concejo N° 1.808, de 3 de junio de igual anualidad.

La citada transacción fue autorizada por el Ministerio de Hacienda, a través del oficio ordinario N° 321, de 10 de marzo de 2010, de conformidad con lo exigido por el artículo 14, Título II, Normas Sobre Gestión de Activos y Pasivos del Sector Público, de la ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal, que establece, en lo pertinente, que "Los órganos y servicios públicos regidos presupuestariamente por el decreto ley N° 1.263, de 1975, necesitarán autorización previa del Ministerio de Hacienda para comprometerse mediante contrato de bienes con opción de compra o adquisición a otro título del bien arrendado..."

En relación con lo expuesto, la Municipalidad de La Reina suscribió con fecha 24 de agosto de 2010, un contrato de leaseback con el BancoEstado, a través del cual le vende, cede y transfiere el inmueble de la subdivisión del lote IV, del plano del fundo Reina-Fisco Ejército de Chile, lote C -A, ubicado en Avenida Larraín N° 9.750, de la citada comuna, destinado a equipamiento comunitario y áreas verdes, por un monto de \$ 2.400.000.000.-. Asimismo, en ese acto, el aludido banco



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

entregó en arrendamiento el citado bien a la municipalidad, pactándose el primer pago a la fecha de firma del contrato por un monto de 4.233,60 UF, más 30 cuotas de arrendamiento y una, correspondiente a la opción de compra, cada una de ellas por un valor de 4.233,60 UF.

El contrato referido precedentemente fue sancionado por decreto alcaldicio N° 1.697, de 8 de octubre de 2010, y establece en su cláusula séptima, que el arrendamiento tendrá una duración de 95 meses contados desde la fecha en que se inscriba el dominio a nombre del BancoEstado en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

A su vez, la cláusula octava, indica que el valor del arriendo será de 4.233,60 UF, según el valor vigente que tenga la unidad de fomento el día del pago, los que se pagarán los días veinticinco de cada uno de los meses de mayo, julio, octubre y diciembre, a partir del veinticinco de octubre del año 2010.

La revisión practicada estableció que de las 32 cuotas de arrendamiento pactadas en el contrato en comento, a ese municipio le restaba por pagar al 31 de diciembre de 2013, la cantidad de 16 cuotas, más la opción de compra, por la suma total de 71.971,2 U.F, los que valorizado a esa fecha equivalen a \$ 1.677.617.004.-, sin embargo, el monto pendiente de pago registrado en el balance de comprobación y saldos a esa misma fecha asciende a un monto de \$ 1.736.559.106.-, produciéndose una diferencia de \$ 58.942.102.-, que no fue aclarada al término de la presente auditoría.

Asimismo, cabe indicar que el municipio solicitó al BancoEstado el certificado con el saldo pendiente de pago del leaseback, al 31 de diciembre de 2013, informando éste, que el saldo del capital asciende a \$ 1.549.413.761.- no obstante, el aludido documento no señala reajustes, ni intereses, como tampoco menciona si se encuentra o no incluido el monto por la opción de compra.

En su respuesta la autoridad comunal informa que, la diferencia se debe a que el valor inicial de la transacción de leaseback, no fue ajustado al valor de la U.F. correspondiente, por lo tanto, para regularizar lo advertido se ajustó la diferencia por \$ 58.942.102.-, mediante comprobante contable N° 158, de 13 de noviembre de 2014.

Atendidos los argumentos expuestos por el edil, y dado que se efectuó el ajuste contable que regulariza tal diferencia, corresponde subsanar lo observado.

h) Validaciones en terreno.

Se realizó una visita junto con la funcionaria municipal a cargo del inventario de bienes de uso, doña Giovanna Ulloa Sáez, con el objeto de validar en terreno la existencia y veracidad de los antecedentes entregados por el municipio, respecto a los bienes que forman parte del activo fijo, detectándose lo siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

- Algunos bienes no estaban en las dependencias municipales que indicaba la planilla de inventario.

- No poseían la etiqueta con su número de inventario, evidenciando falta de control de los bienes municipales. El detalle se presenta en Anexo N° 5.

Al respecto, cabe indicar que como consecuencia de las validaciones efectuadas por esta Entidad Fiscalizadora, se comprobó que la pantalla LCD marca LG, N° de inventario 400520010, había sido sustraída desde la Oficina de Información al Vecino, ubicada en la entrada principal del Edificio Consistorial. Este hecho fue informado a las instancias correspondientes, a saber, Secretaria Municipal, y Jefe de Seguridad y Emergencia, quien posteriormente efectuó la denuncia a Carabineros, no obstante, se instruyó mediante decreto N° 1.550, de 31 de octubre de 2007, un sumario administrativo, en contra de algunos funcionarios que resulten responsables, por la pérdida de especies municipales.

Sobre lo anterior, es dable informar que, mediante decreto N° 458, de 26 de marzo de 2008, fue sobreseído el aludido sumario, por no existir responsabilidades administrativas en el hecho investigado.

El Alcalde, expresa en su respuesta, en lo que interesa, que en el marco de una mejora al sistema de inventario, es que a contar del mes de julio del presente año, se nombró a un encargado de bienes por cada dirección municipal para el adecuado control de éstos. Agrega, que los bienes observados por este Organismo de Control, fueron etiquetados con el respectivo número de inventario, adjuntando fotografías de ello.

Conforme lo expuesto y los antecedentes aportados que acreditan la adopción de medidas tendientes a corregir la observación planteada, se da por subsanado lo objetado.

Respecto a la pantalla LCD marca LG, que había sido sustraída desde la Oficina de Información al Vecino, la Directora de Administración y Finanzas (s), solicitó al Secretario Municipal, mediante memorándum N° 1.534, de 14 de noviembre de 2014, decretar la baja de dicho bien.

Al tenor de lo expuesto, procede mantener la situación observada, en tanto esa entidad no haga efectiva la medida que enuncia, lo que será verificado en una próxima visita de seguimiento que realice esta Entidad Fiscalizadora.

1.4 Cuentas corrientes bancarias.

La Municipalidad de La Reina, para el período en revisión, contaba con 7 cuentas corrientes del Banco Corpbanca, para el área municipal, respecto de las cuales el municipio mediante el oficio N° 47.517, de 8 de agosto de 2012, acredita la autorización por parte de este Organismo de Control, cumpliendo con lo previsto en el artículo 54 de la ley N° 10.336.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

A su vez, es preciso informar que el contrato con el citado banco tuvo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013. Ahora bien, el saldo total de las cuentas corrientes a igual fecha, fue de \$ 2.098.465.488.-, monto informado por el Tesorero Municipal (s), mediante certificado N° 53, de 11 de julio de 2014, según el siguiente detalle:

	CUENTAS CORRIENTES	NOMBRE DE LA CUENTA	BANCO	SALDO AL 31/12/2013 \$
1	36078311	Fondos Ordinarios Municipales	Banco Corpbanca	1.997.335.644
2	36078842	Programa Previene	Banco Corpbanca	5.010.014
3	36078966	Programas Mejoramiento Urbano	Banco Corpbanca	13.769.428
4	36079180	Fondos MIDEPLAN	Banco Corpbanca	46.464.294
5	36080219	Programas de Seguridad y Participación Ciudadana	Banco Corpbanca	35.886.108
6	36080405	Fondo Social Presidente de la República	Banco Corpbanca	0
7	36080545	Fondos Remuneraciones Personal Municipal	Banco Corpbanca	0
TOTAL				2.098.465.488

Fuente: Información proporcionada por el Tesorero Municipal de la Municipalidad de La Reina.

Sobre lo anterior, cabe destacar que según la conciliación bancaria de la cuenta "Fondos Remuneraciones Personal Municipal", la cuenta corriente N° 36080545, presenta un saldo de \$ 135.591.418.-, no siendo informado por el Tesorero Municipal, por no encontrarse registrada contablemente, situación que se analizará en el punto 1.4.4, de este acápite.

En relación con las cuentas corrientes, se observaron las siguientes situaciones:

1.4.1 Diferencias entre el saldo contable del banco según mayor y el saldo contable utilizado en las conciliaciones bancarias.

En base al análisis efectuado a las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes del banco ya aludido, se determinó que, al 31 de diciembre de 2013, existen diferencias entre el saldo contable conciliado y el monto obtenido de la cuenta mayor banco, por un valor neto de \$ 22.491.084.-, según el siguiente detalle:

N° CUENTA CORRIENTE	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO CONTABLE S/CONCILIACIÓN \$	SALDO CONTABLE S/MAYOR \$	DIFERENCIA \$
36078311	Fondos Ordinarios Municipales	1.465.038.467	1.499.085.004	34.046.537
36078842	Programa Previene	624.139	624.139	0
36078966	Programas Mejoramiento Urbano	13.769.428	13.769.428	0
36079180	Fondos MIDEPLAN	44.043.873	44.043.873	0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

36080219	Programas de Seguridad y Participación Ciudadana	35.886.108	35.886.108	0
36080405	Fondo Social Presidente de la República	0	0	0
36080545	Fondos Remuneraciones Personal Municipal	56.537.621	0	56.537.621
TOTAL		1.615.899.636	1.593.408.552	22.491.084

Fuente: Base proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas y el área de remuneraciones, de la Municipalidad de La Reina.

Al respecto, debe precisarse que la finalidad de la conciliación bancaria es confrontar las anotaciones que figuran en las cartolas bancarias con el libro banco contable, a efecto de determinar si existen diferencias y, en su caso, el origen de las mismas. Además, ellas permiten verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las desviaciones que surgen de los resúmenes bancarios, efectuando el cotejo mediante un básico ejercicio de control, basado en la oposición de intereses entre la entidad y el banco, debiendo practicarse mensualmente, según lo instruido por este Organismo de Control en el oficio circular N° 11.629, de 1982, el cual imparte instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes. Conforme lo expuesto, se advierte que el municipio no compara el saldo contable según conciliación bancaria, con el libro mayor respectivo.

Sobre el particular, la autoridad comunal señala en su respuesta que, la diferencia suscitada entre la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 36078311, denominada "Fondos Ordinarios" y el mayor contable asciende a \$ 61.453.777.-, dado que al saldo obtenido del mayor por \$ 1.499.085.004.-, debe agregarse el saldo contable de la cuenta N° 111-08 denominada "Fondos por enterar al Fondo Común Municipal" por \$ 27.407.240.-. Agrega que la aludida diferencia, corresponde a depósitos en tránsito al 31 de diciembre de 2013.

En cuanto a la diferencia observada en la cuenta corriente N° 36080545, del Banco Corpbanca por \$ 56.537.621.-, el Alcalde reitera lo indicado en el punto 1.2, del presente capítulo, en orden a que el disponible debe incorporar los saldos de todas las cuentas corrientes.

Analizados los argumentos expuestos por el edil, y mientras no acredite que las diferencias objetadas fueron aclaradas, procede mantener la observación formulada, lo que será comprobado en una próxima visita de seguimiento que realice esta Entidad Fiscalizadora.

1.4.2 Cuenta sin movimiento

En relación con la materia, se comprobó que la cuenta corriente N° 36080405, Fondo Social Presidente de la República, del banco ya aludido, no tiene movimiento ni saldo, desde julio de 2012.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

La autoridad comunal en su respuesta, corrobora lo señalado precedentemente respecto a lo falta de movimiento de la aludida cuenta desde el mes de julio de 2012.

Atendido lo anterior, cabe precisar que lo expuesto por este Organismo de Control, corresponde a una constatación de hechos y no propiamente a una observación.

1.4.3 Conciliaciones bancarias preparadas por funcionario de la Unidad de Remuneraciones.

Al respecto, se verificó que durante el año 2013, las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente N° 36080545 del Banco Corpbanca, cuyo manejo es efectuado por el área de remuneraciones, fueron confeccionadas por un funcionario de la misma área, lo que se contrapone con lo instruido por este Organismo Fiscalizador mediante oficio circular N° 11.629, ya citado, señalando en su punto 3, letra e), que las conciliaciones de los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias deben ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos, a lo menos una vez al mes.

En este contexto, se advierte que la situación observada contraviene el principio de oposición de funciones, que inhibe la posibilidad de errores, omisiones o situaciones anormales que puedan afectar el patrimonio institucional.

Además, se comprobó que las conciliaciones bancarias de todas las cuentas corrientes del municipio no cuentan con evidencia de revisión por parte de un superior jerárquico del funcionario que las realiza, a excepción de la conciliación bancaria de la cuenta N° 36080545.

El alcalde en su respuesta informa que, a contar del mes de agosto de 2014, la conciliación bancaria de la ya mencionada cuenta N° 36080545, del citado banco, es preparada por la Unidad de Contabilidad del municipio, adjuntando copia de ellas. Agrega, que todas las conciliaciones bancarias están siendo visadas por la Jefa de Contabilidad.

Sin perjuicio de los argumentos expuestos por la autoridad comunal, procede mantener las observaciones formuladas, por cuanto las situaciones representadas corresponden a una situación consolidada, y no informa que se hubiese corregido.

1.4.4 Falta de registro contable sobre los movimientos de las cuentas corrientes.

Se comprobó que la cuenta corriente N° 36080545 "Fondos Remuneraciones Personal Municipal", del banco ya citado, no se encuentra registrada contablemente, lo que se contrapone con lo señalado en el numeral 2, del oficio circular N° 11.629, de 1982, de este origen, que señala, en lo que interesa, que los registros contables permiten llevar adecuadamente el movimiento de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

los recursos manejados en cuentas corrientes bancarias. Asimismo, el numeral 3, letra c), del mismo oficio circular, precisa que deberán habilitarse registros auxiliares, con el objeto de mantener un adecuado y permanente control sobre los saldos de cada una de éstas.

La autoridad comunal reitera lo indicado en el punto 1.2, del presente acápite, en atención a que la cuenta corriente N° 36080545, del Banco Corpbanca, fue creada con el objeto de tener un orden de las remuneraciones del personal, donde cuyos fondos provienen de la cuenta corriente principal del municipio denominada "Fondos Ordinarios".

Sobre el particular, corresponde mantener la observación formulada, por cuanto el saldo bancario de la cuenta en comento, no se encuentra registrado contablemente, lo cual será verificado en futuras auditorías de seguimiento.

1.4.5 Cheques pendientes de cobro.

De la revisión efectuada se determinó que al 31 de diciembre de 2013, la Municipalidad de La Reina presenta en sus conciliaciones bancarias, cheques girados y no cobrados de las cuentas corrientes N°s 36078311; y 36080545, del banco ya aludido, por un total de \$ 617.754.773.-, de los cuales \$ 940.989.-, no habían sido ajustados contablemente, pese a estar fuera de plazo de vigencia (caducados). El detalle es el siguiente:

N° CUENTA CORRIENTE	FECHA CHEQUE	N° CHEQUE	MONTO \$
36078311	18-10-2013	11447	15.786
36078311	18-10-2013	11451	586.712
36078311	18-10-2013	11469	328.491
36080545	16-10-2013	914	10.000
TOTAL			940.989

Fuente: Conciliaciones bancarias entregadas por la Dirección de Administración y Finanzas de ese municipio.

En relación con la materia, se debe hacer presente que el reconocimiento de la obligación financiera por concepto de cheques girados por la institución y no cobrados por los beneficiarios, debe registrarse en la cuenta contable 216-01, documentos caducados y, en el evento de que las obligaciones no se hagan efectivas dentro del plazo legal de 3 o 5 años, según se trate de una institución del Fisco u otras entidades, se deberá aplicar el procedimiento K-03, sobre cheques caducados por vencimiento de plazo legal de cobro, consignado en el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal contenido en el oficio circular N° 36.640, de 2007, de este origen, tanto para lo relativo al ajuste por la prescripción legal de la deuda, como para su aplicación al ingreso presupuestario (aplica criterio contenido en dictamen N° 8.236, de 2008).

El alcalde señala en su respuesta, en lo que interesa, que se realizaron los ajustes contables correspondientes a la cuenta corriente N° 36078311, del Banco Corpbanca, adjuntando copia de ellos. Asimismo, acerca del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

cheque N° 914, por \$ 10.000.-, la autoridad edilicia, señala que se realizó una transferencia al Instituto Nacional de Jueces, no siendo contabilizada la caducidad del documento objetado.

De conformidad a los argumentos expuestos por la autoridad precitada, y a los antecedentes proporcionados en esta oportunidad, en el que consta la realización de los ajustes contables, corresponde subsanar la observación formulada a excepción del cheque N° 914, toda vez que no fue ajustado contablemente, lo que será verificado en una próxima visita de seguimiento que realice este Organismo de Control.

1.4.6 Cheques caducados.

La cuenta contable 216-01, denominada "Documentos Caducados", registra un saldo de \$ 42.087.725.-, sin embargo, se observó que la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 36080545, presenta cheques caducados por un monto de \$ 16.064.703.-, los cuales no han sido registrados contablemente al 31 de diciembre de 2013, en la aludida cuenta contable, vulnerando el procedimiento K-03, del oficio circular N° 36.640, de 2007, de esta Entidad Fiscalizadora. El detalle es el siguiente:

N° CUENTA CORRIENTE	FECHA CHEQUE	N° CHEQUE	MONTO \$
36080545	12/09/2013	881	1.776.807
36080545	12/09/2013	880	5.559.401
36080545	12/09/2013	882	8.728.495
TOTAL			16.064.703

Fuente: Bases de datos conciliaciones bancarias entregadas por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de La Reina.

La autoridad comunal señala en su oficio respuesta, en lo que interesa, que los cheques objetados a nombre de la Municipalidad de La Reina, fueron reintegrados a la cuenta corriente municipal N° 36078311, del Banco Corpbanca, denominada "Fondos Ordinarios Municipal", dado que la cuenta corriente N° 36080545, ya aludida, no cuenta con un registro contable, según lo ya indicado en el punto 1.4.4, del presente informe. Agrega, que se tomarán los resguardos necesarios para que, en lo sucesivo, se reintegren oportunamente en la ya citada cuenta N° 36078311, los recursos correspondientes a los cheques caducados, y se efectúen las contabilizaciones respectivas

Sin perjuicio de los argumentos expuestos por la entidad edilicia y dado que no aportó antecedentes que acrediten lo informado, corresponde mantener la observación efectuada, hasta que dicha entidad realice el reintegro a la cuenta corriente N° 36078311, por \$ 16.064.703.-, lo que será validado en una próxima visita de seguimiento que efectúe este Organismo de Control.

1.4.7 Cheques anulados

La revisión de la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2013, de la cuenta corriente N° 36080545, del banco ya citado, se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

constató la existencia de dos cheques anulados por un monto total de \$ 7.292.036.-, los cuales no han sido registrados, además, de no ser inutilizados, incumplándose la letra i) del ya aludido oficio circular N° 11.629, de 1982, el cual señala que los cheques anulados deberán ser registrados, previa inutilización física, con el objeto de permitir un control de la correlatividad numérica. El detalle es el siguiente:

N° CUENTA CORRIENTE	FECHA CHEQUE	N° CHEQUE	MONTO \$
36080545	16/10/2013	905	2.379.045
36080545	12/09/2013	944	4.912.991
TOTAL			7.292.036

Fuente: bases de datos entregadas por la Dirección de Administración y Finanzas de ese municipio.

El Alcalde en su respuesta, adjunta copia de los documentos debidamente inutilizados, sin embargo, no reversó el asiento contable por los cheques anulados, debiendo mantenerse lo observado, hasta que esa entidad comunal efectúe los ajustes correspondientes, lo que será constatado en una próxima visita de seguimiento, que efectúe esta Entidad Fiscalizadora.

1.5 Sobre envío de Informes Contables.

A través del oficio circular N° 80.011, de 2012, este Organismo Contralor puso en conocimiento a las municipalidades, las fechas establecidas para la presentación de los informes contables y de presupuestos correspondientes al ejercicio 2013, cuyo plazo máximo era los primeros ocho días de cada mes, respecto de las operaciones efectuadas y registradas en el mes inmediatamente anterior.

De acuerdo con los antecedentes de que dispone esta Entidad de Control, esa municipalidad dio cumplimiento a las citadas instrucciones, al enviar a esta Contraloría General, los informes contables de balance de comprobación y de saldos, informe analítico de variaciones de la ejecución presupuestaria, informe analítico de variaciones de la deuda pública e informe analítico de variaciones en la ejecución presupuestaria de iniciativas de inversión, todos de diciembre de 2013, el día 9 de enero de 2014.

Respecto a la entrega de los informes aludidos correspondiente a los meses anteriores, se constató que los meses de febrero y marzo de 2013, esa municipalidad no dio cumplimiento a las instrucciones impartidas en el oficio circular N° 80.011, ya citado, dado que dichos informes fueron remitidos a esta Entidad Fiscalizadora con algunos días de desfase, de acuerdo al siguiente detalle:

MES	FECHA DE RECEPCIÓN EN CGR
Febrero	15/03/2013
Marzo	15/04/2013

Fuente: Información proporcionada por el área de análisis contable del sector municipal de Contraloría General.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Sobre el particular, la autoridad edilicia manifiesta que se han tomado las medidas necesarias para no volver a repetir los desfases en la entrega de los informes contables y de presupuestos, sin embargo, hace presente que dicha entidad mantiene un 100% de cumplimiento en el envío de la información financiero-contable que cada municipio debe remitir a este Organismo de Control.

De conformidad a los argumentos expuestos por el edil, y dado que efectivamente los informes fueron enviados a esta Entidad Fiscalizadora, corresponde subsanar la observación formulada.

1.6 Subvenciones pendientes de rendición

La contabilidad municipal al 31 de diciembre de 2013, registra en la cuenta contable 121-06, denominada "Deudores por rendiciones de cuentas", un monto de \$ 7.401.012.267.-, correspondiente a fondos pendientes de rendición transferidos, tanto a corporaciones como a organizaciones comunitarias durante los años 2013, 2012, 2011, 2010 y anteriores, situación que fue confirmada por el Director de Administración y Finanzas, mediante certificado N° 160, de 28 de julio de 2014, el detalle es el siguiente:

NOMBRE	SALDOS POR RENDIR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 \$
Corporación de Desarrollo de Educación y Salud de La Reina	6.803.261.100
Corporación Cultural	24.039.000
Corporación Aldea del Encuentro	252.738.056
Corporación de Deportes	103.525.989
Corporación Club Parque La Reina	22.021.856
Org. Sociales y Otras	195.426.266
TOTAL	7.401.012.267

Fuente: bases de datos entregadas por la Dirección de Administración y Finanzas de esa entidad comunal.

Al respecto, fue posible observar que la entidad comunal otorgó fondos a diferentes entidades de la comuna de La Reina, sin haber cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos entregados anteriormente, no dando cumplimiento a lo dispuesto en la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control, que Fija Normas sobre Rendición de Cuentas, cuyo punto 5.4, indica que "Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos, no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos". Entre las entidades se encuentran las distintas corporaciones de la comuna, a saber, de Desarrollo de Educación y Salud, Cultural, Aldea del Encuentro, de Deportes y Club Parque, el detalle se adjunta en Anexo N° 6.

Resulta pertinente recordar que, según lo ha precisado la jurisprudencia administrativa -contenida en el dictamen N° 74.643, de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

N° 74.643, de 2014, de este origen- la entrega de nuevos fondos está condicionada al cumplimiento de la obligación de rendir cuenta y no a que ésta sea aprobada.

Asimismo, es dable indicar que de acuerdo a lo establecido en el punto 8 de la ya citada resolución N° 759, de 2003, la falta de oportunidad en la rendición de cuentas será sancionada en la forma prevista en los artículos 89 de la ley N° 10.336, y 60 del decreto ley N° 1.263, de 1975, ambas ya aludidas.

La autoridad comunal señala en su respuesta, en lo que interesa, que los fondos provenientes del año 2012 y 2013, se encuentran debidamente rendidos y aprobados por la Dirección de Control, adjuntando antecedentes que evidencian lo informado, a saber, memorándum y correos electrónicos de los receptores de fondos, y de la Dirección de Control. No obstante lo anterior, reconoce que aún persisten entidades sin rendir fondos.

Sin perjuicio de los argumentos esgrimidos por la autoridad comunal, y los antecedentes proporcionados, corresponde mantener la observación formulada, hasta que se efectúe la totalidad de las rendiciones en comento, y se hayan realizado los ajustes contables que rebajen el saldo de la cuenta contable 121-06, ya aludida, por parte de la unidad de contabilidad dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas de ese municipio, lo que será verificado en una próxima visita de seguimiento que realice este Organismo de Control.

1.7 Entrega de fondos para giros globales que exceden el monto autorizado de 15 UTM.

Durante el período en revisión, esa entidad comunal otorgó un giro global al Tesorero Municipal, por un monto de \$ 4.000.000.-, incumpliendo lo establecido en el decreto N° 1.766, de 2012, Autoriza Fondos Globales en Efectivo Para Operaciones Menores y Viaticos Año 2013, del Ministerio de Hacienda que señala en el numeral 1, "los organismos del sector público podrán, mediante cheques bancarios u otro procedimiento, poner fondos globales para operar en dinero efectivo a disposición de sus dependencias y/o de funcionarios, que en razón de sus cargos lo justifiquen, hasta por un monto máximo de quince unidades tributarias mensuales, para efectuar gastos por los conceptos comprendidos en los ítem del subtítulo 22 "bienes y servicios de consumo", del clasificador presupuestario, siempre que las cuentas respectivas, por separado, no excedan cada una de cinco unidades tributarias mensuales, gastos que tendrán la calidad de "gastos menores" ".

El Alcalde señala en su respuesta que, el monto de \$ 4.000.000.-, puesto a disposición del Tesorero Municipal, corresponde al movimiento diario utilizado por los cajeros que participaron en el proceso de permisos de circulación, según se evidencia en el decreto alcaldicio N° 11, de 4 de enero de 2013. Agrega, que el monto otorgado es necesario para el funcionamiento de la respectiva unidad, no constituyendo gasto alguno para el municipio, por cuanto es reintegrado en las arcas municipales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Lo expuesto por la autoridad comunal, no desvirtúa lo observado, por cuanto la entrega de un giro global al mencionado funcionario superior a quince unidades tributarias mensuales, vulnera lo establecido en el decreto N° 1.766, de 2012, del Ministerio de Hacienda, por lo que corresponde mantener la observación formulada, situación que será verificada en futuras auditorías.

2. Cumplimiento de la ley N° 20.500, Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública

- Antecedentes Generales.

La ley N° 20.500, publicada en el diario oficial el 16 de febrero de 2011, consagró el principio de participación ciudadana en la gestión pública, en el inciso segundo del artículo 3° de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado. Además, introdujo modificaciones a la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, vinculadas a la participación ciudadana y con la existencia en cada municipio, de un consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil, que reemplazó al antiguo consejo económico y social comunal.

Así, el actual artículo 94 de la mencionada ley N° 18.695, sustituido por el N° 8 del artículo 33 de la aludida ley N° 20.500, dispone, en lo que importa, que “En cada municipalidad existirá un consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil”, el que será elegido por las organizaciones comunitarias de carácter territorial y funcional, y por las organizaciones de interés público de la comuna. Asimismo, y en un porcentaje no superior a la tercera parte del total de sus miembros, podrán integrarse a aquellos representantes de asociaciones gremiales y organizaciones sindicales, o de otras actividades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna.

El inciso quinto de la referida disposición legal previene que “Un reglamento, elaborado sobre la base de un reglamento tipo propuesto por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo que el alcalde respectivo someterá a la aprobación del concejo, determinará la integración, organización, competencia y funcionamiento del consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil (...)”. La misma norma agrega, en lo pertinente, que dicho reglamento podrá ser modificado por los dos tercios de los miembros del concejo, previo informe del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil (aplica criterio contenido en dictamen N° 30.583, de 2012, de este Órgano Contralor).

A su turno, el dictamen N° 68.475, de 2012, señala que el artículo 5° transitorio, inciso segundo, de la ley N° 18.695, introducido por el artículo 33, N° 14, de la ley N° 20.500, ambas ya señaladas, prevé que los consejos comunales de organizaciones de la sociedad civil debían quedar instalados en el plazo de sesenta días, contado desde la fecha de publicación del reglamento a que alude el inciso primero de esa misma norma, esto es, el reglamento municipal regulado en el artículo 94 de la ley N° 18.695.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en cumplimiento del mandato legal contenido en el inciso quinto del citado artículo 94, dictó la resolución exenta N° 5.983, de 2011, que aprobó el aludido reglamento tipo, el que fue modificado mediante resolución exenta N° 12.573, del mismo año.

Debe agregarse que la jurisprudencia emanada de esta Entidad Fiscalizadora ha detectado inconsistencias legales en el reglamento tipo de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, replicadas en los reglamentos locales, relativas a la improcedencia de hacer extensivas, a quienes presenten sus candidaturas para ser consejero del consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil, las exigencias que el artículo 74 de la ley N° 18.695, contempla para ser candidato a concejal, por carecer de sustento legal; y, la omisión de recoger la excepción prevista en el inciso primero del artículo 75, de la misma ley, para la incompatibilidad allí contemplada (aplica dictamen N° 55.082, de 2012, de este Organismo Contralor).

Luego, se debe mencionar que el citado artículo 94 de la ley N° 18.695 impone a cada municipio del país la obligación de establecer el reglamento que regule su respectivo consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil, para lo cual debe tenerse en consideración el reglamento tipo sugerido por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, el cual tiene por objeto servir de apoyo para la dictación de los que deben aprobar los distintos municipios del país, de manera que los reglamentos locales que se dicten pueden introducir modificaciones, en la medida que éstas no se contrapongan al marco normativo general que rige la materia (aplica dictámenes N°s 72.483, de 2011 y 55.082, de 2012, de este origen).

Por su parte, el actual artículo 93 de la citada ley N° 18.695, dispone que cada municipalidad deberá establecer en una ordenanza las modalidades de participación de la ciudadanía local, teniendo en consideración las características singulares de cada comuna. Su inciso segundo agrega que "Con todo, la ordenanza deberá contener una mención del tipo de las organizaciones que deben ser consultadas e informadas, como también las fechas o épocas en que habrán de efectuarse tales procesos. Asimismo, describirá los instrumentos y medios a través de los cuales se materializará la participación, entre los que podrán considerarse la elaboración de presupuestos participativos, consultas u otros" (aplica dictámenes N°s 67.455, de 2012, y 2.484, de 2013, de esta Entidad de Control).

De este modo, la presente fiscalización se ha enfocado en verificar el cumplimiento de las obligaciones que la modificación de la ley N° 18.695 por la ley N° 20.500 ha impuesto a las municipalidades, en especial, las relativas a la dictación del reglamento y ordenanza a que se ha hecho referencia, la oportuna instalación del correspondiente consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil, y la participación de éste en las materias en que la ley exige su intervención.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Sobre la materia, la auditoría practicada permitió verificar lo siguiente:

2.1 Ordenanza Municipal de Participación Ciudadana.

La Municipalidad de La Reina, aprobó la Ordenanza Municipal sobre Participación Ciudadana, mediante decreto exento N° 832, de 4 de noviembre de 1999, previó acuerdo del concejo municipal N° 644, de 26 de octubre, de igual anualidad.

Luego mediante decreto N° 1.334, de 16 de agosto de 2011, que promulga el acuerdo N° 2.035, adoptado en sesión ordinaria N° 23, de 11 de agosto de esa anualidad, se modifica la ordenanza de participación ciudadana, siendo ésta publicada el día 5 de septiembre de 2011, en la página web del municipio www.lareina.cl/index.php/consejo-comunal, conforme lo estipula el punto N° 14, del artículo 33 de la ley N° 20.500 y el artículo 5° transitorio de la ley N° 18.695, situación que fue validada por este Organismo de Control.

Cabe indicar que la entidad edilicia acató lo establecido en el artículo 93 de la ley N° 18.695, ya citada, al contener una mención del tipo de organizaciones que deben ser consultadas e informadas, a saber, organizaciones territoriales, funcionales, de interés público, y en general de todo tipo de organización que tenga por interés temas relevantes para el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Por otra parte, señala una descripción de los instrumentos y medios a través de los cuales se materializará la participación ciudadana, como por ejemplo, plebiscitos comunales, audiencias públicas, oficina de partes, informaciones, sugerencias, y reclamos, indicando en cada caso las fechas o épocas en que habrán de efectuarse las consultas y los plazos en que cada solicitud debe ser contestada, cuando proceda. Por ende, no existen observaciones que formular sobre la materia.

2.2 Del Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de La Municipalidad de La Reina.

A través del decreto alcaldicio N° 1.335, de 16 de agosto de 2011, el municipio sancionó el Reglamento del Concejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de La Reina, previo acuerdo del concejo municipal N° 2.035, de 11 de agosto de 2011, y publicado en la página web <http://www.lareina.cl/index.php/consejo-comunal/>, con fecha 5, de septiembre de 2011. Al respecto, según validaciones efectuadas por este Organismo de Control, el aludido reglamento se encuentra publicado en la página web del municipio.

Asimismo, es preciso indicar que la entidad municipal dio cumplimiento al plazo previsto en el artículo 5° transitorio de la ley N° 18.695, que dispuso que dicho reglamento debió dictarse dentro de los 180 días



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

hábiles siguientes a la publicación de ley, esto es, a más tardar el 4 noviembre de 2011, por lo que no se derivan observaciones que formular sobre la materia.

Cabe manifestar que el artículo 1° del referido reglamento establece que el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna de La Reina, será un órgano asesor de la municipalidad, el cual tendrá por objeto asegurar la participación de la comunidad local en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Al respecto, corresponde precisar que ningún precepto legal califica a dicha entidad colegiada como un organismo de esa naturaleza, motivo por el cual no resulta procedente que ello se haga a través de una norma de menor jerarquía, como lo es la establecida por el instrumento en examen (aplica criterio contenido en dictamen N° 72.483, de 2011, de este origen).

Ello, sin perjuicio que las observaciones y pronunciamientos de dicho ente colegiado no sean vinculantes para el Alcalde, ni el concejo municipal (aplica criterio contenido en dictamen N° 46.713, de 2013, de este Organismo de Control).

La autoridad edilicia señala en su respuesta que, la Municipalidad de La Reina se ajustó al reglamento tipo elaborado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional, lo que significó incurrir en inconsistencias legales, no obstante, manifiesta que se procederá a modificar el citado artículo.

Lo expresado por la referida autoridad no permite subsanar lo objetado, toda vez que se trata de la enunciación de una medida que no se ha concretado, lo cual será constatado en la visita de seguimiento que lleve a cabo este Organismo de Control.

Por su parte, es necesario destacar que el reglamento vigente contiene en forma parcial los requisitos mínimos exigidos en el inciso quinto del artículo 94 de la ley N° 18.695, sustituido por el N° 8 del artículo 33, de la ley N° 20.500 y por el reglamento tipo actualizado de la Subsecretaría de Desarrollo Regional, SUBDERE, por cuanto contiene omisiones de requisitos y agrega otros, y su estructura difiere del reglamento tipo, según se señala en los puntos 2.2.1 al 2.2.9 siguientes.

Sobre el particular, procede puntualizar que la jurisprudencia administrativa de este Órgano de Control, dispone que los reglamentos locales que se dicten al efecto, puedan introducir modificaciones, en la medida que no se contrapongan al marco normativo general que rige la materia (aplica criterio contenido en dictamen N° 68.401, de 2012, de esta Contraloría General).

2.2.1 Composición del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de La Reina.

El reglamento vigente establece en su Título II, "De la Conformación, Elección y Constitución del Consejo", artículo 3°, que el Consejo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de La Reina, estará integrado por 15 consejeros/as, los que durarán cuatro años en sus cargos, a saber:

- a) Cinco miembros que representarán a las organizaciones comunitarias de carácter territorial de la comuna;
- b) Cinco miembros que representarán a las organizaciones comunitarias de carácter funcionales de la comuna;
- c) Dos miembros que representarán a las organizaciones de interés público de la comuna, considerándose en ellas sólo a las personas jurídicas sin fines de lucro cuya finalidad sea la promoción del interés general en materia de derechos ciudadanos, asistencia social, educación, salud, medio ambiente, o cualquiera otras de bien común, en especial las que recurran al voluntariado, y que estén inscritas en el catastro que establece el artículo de la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la gestión pública. Se considerarán también dentro de este tipo de entidades, las asociaciones y comunidades indígenas constituidas conforme a lo dispuesto en la ley N° 19.253. Las organizaciones comunitarias funcionales, junta de vecinos y unión comunales representadas en el consejo en conformidad a lo dispuesto en las letras a) o b) precedentes; no podrán formar parte de éste en virtud de lo establecido en el presente literal.

Asimismo, agrega el citado artículo, que el consejo también estará integrado por:

- d) Un miembro de representará las asociaciones gremiales.
- e) Un miembro de representará a las organizaciones sindicales.
- f) Un miembro que representará a las entidades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna.

De no completarse los cupos asignados, las vacantes no podrán ser previstas por los otros grupos.

Además de los miembros titulares, se designaran suplentes, en conformidad al artículo 20 del reglamento.

Añade el mismo artículo, que podrán también integrar este organismo participativo, representantes de asociaciones gremiales, organizadas sindicales y de entidades relevantes para el desarrollo económico, con un máximo de integrantes, que no superen el tercio del total de integrantes del consejo.

Con todo el consejo, conforme a la ley, será integrado por un número no menor al doble del número de concejales de la comuna, ni superior al triple del mismo, situación que se ajusta a la normativa pertinente.

Por su parte, el artículo 4° del referido reglamento agrega que todas las personas descritas precedentemente se denominarán consejeros y permanecerán en sus cargos durante cuatro años, pudiendo reelegirse.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

El artículo 5° dispone que el consejo sea presidido por el Alcalde, desempeñándose como ministro de fe el Secretario Municipal. En ausencia de la autoridad comunal presidirá el Vicepresidente que elija el propio consejo de entre sus integrantes, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 del mismo reglamento.

2.2.2 Requisitos, inhabilidades e incompatibilidades para ser miembro del consejo.

Referente a las inhabilidades e incompatibilidades para desempeñar el cargo de consejero, el reglamento dictado por el municipio, en su artículo 6°, dispone que para ser elegido miembro del consejo se requerirá:

- a) Tener 18 años de edad, con excepción de los representantes de organizaciones señaladas en la ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias;
- b) Tener un año de afiliación a la organización de la cual es representante al momento de la elección;
- c) Ser chileno o extranjero avecindado en el país, y
- d) No haber sido condenado por delito que merezca pena aflictiva, reputándose como tales todas las penas de crímenes y respecto del simple delito, las de presidio, reclusión, confinamiento de, extrañamiento y relegaciones menores en sus grados máximos.

La inhabilidad contemplada en la letra d) precedente, quedará sin efecto una vez transcurrido el plazo contemplado en el artículo 105 del Código Penal, desde el cumplimiento de la respectiva pena.

A su turno, el artículo 7° del reglamento del municipio en relación con el mismo número del reglamento tipo de la SUBDERE, dispone que no podrán ser candidatos a consejeros, las siguientes personas:

- a) Los ministros de Estado, los subsecretarios, los secretarios regionales ministeriales, los intendentes, los gobernadores, los consejeros regionales, los alcaldes, los concejales, los parlamentarios, los miembros del consejo del Banco Central y el Contralor General de la República.
- b) Los miembros y funcionarios de los diferentes escalafones del Poder Judicial, Ministerio Público, así como los del Tribunal Constitucional, del Tribunal Calificador de Elecciones y de los Tribunales Electorales Regionales, los miembros de las Fuerzas Armadas Carabineros e Investigaciones.
- c) Las personas que a la fecha de inscripción de su candidatura tenga vigente o suscriban por sí o por terceros, contratos o cauciones con la municipalidad. Tampoco podrán serlo quienes tengan litigios pendientes con la municipalidad, a menos que se refiera al ejercicio de derecho propios, de su cónyuge, hijos adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del 10% o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando está tenga contratos o caución vigente o litigios pendientes, con la municipalidad.

Las disposiciones expuestas, en términos generales, reproducen la enumeración contenida en el artículo 74 de la aludida ley N° 18.695, sobre quienes no pueden ser candidatos a concejales.

Al respecto, la jurisprudencia administrativa emanada de este Organismo de Control, contenida en el dictamen N° 55.082, de 2012, ha señalado que resulta improcedente que por medio de normas infralegales, como ocurre con el reglamento tipo propuesto por la SUBDERE y con el documento municipal objeto de revisión, se hagan extensivas a quienes presenten sus candidaturas para ser consejeros del consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil, las exigencias que el artículo 74 de la citada ley N° 18.695, contempla para los candidatos a concejales. Ello, considerando que el artículo 95 del mismo cuerpo legal, modificado por la citada ley N° 20.500, hace aplicables a los integrantes de los consejos comunales de las organizaciones de la sociedad civil las inhabilidades e incompatibilidades que, en virtud de la ley N° 18.695, rigen a los miembros de los concejos municipales, las cuales se encuentran establecidas en su artículo 75, pero no las prohibiciones que ese mismo texto normativo prevé para ser candidato a concejal, las que están contenidas en su artículo 74.

Conforme a lo expuesto, corresponde manifestar que el artículo 7° del reglamento municipal no se ajusta a derecho.

Luego el artículo 8° del acto administrativo en comento -que transcribe parte del artículo 75 de la ley N° 18.695, en análisis- consigna que los cargos de los consejeros serán incompatibles con las funciones públicas señaladas en las letras a) y b) del artículo anterior, también lo serán con los empleos, funciones o comisiones que se desempeñe en la municipalidad y en las corporaciones o fundaciones en que ella participe.

A su turno, el inciso segundo del artículo 8° del reglamento aludido, prevé que tampoco podrán desempeñarse en el cargo de consejeros aquellos que durante el ejercicio de tal cargo incurran en alguno de los supuestos a que alude la letra c) del artículo 7° ya citado, y los que durante su desempeño actúen como abogados o mandatarios en cualquier clase de juicio contra la municipalidad.

Sobre la citada norma reglamentaria, es dable anotar que ella pretende reproducir las incompatibilidades previstas en el artículo 75 de la ley N° 18.695, conforme a lo dispuesto en el artículo 95 de la misma, sin embargo, tanto el reglamento tipo como el del municipio omiten consignar la excepción relativa a los cargos profesionales no directivos en educación, salud o servicios municipalizados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Resulta útil anotar que, el mencionado dictamen, N° 55.082, de 2012, señala que en la incompatibilidad con todo empleo, función o comisión que se desempeñe en la misma municipalidad y en las corporaciones o fundaciones que en ella participe, se altera al tenor del citado artículo 75, dado que se omite la excepción que este contempla en relación a aquella incompatibilidad, en el sentido de que permite que no se incurra en la misma cuando se trata de ejercicios de cargos profesionales no directivos en educación, salud o servicios municipalizados.

El edil en su respuesta, manifiesta que la municipalidad se compromete a modificar el citado reglamento municipal, en el sentido de incorporar en las incompatibilidades, la excepción relativa a los cargos profesionales no directivos en educación, salud o servicios municipalizados; mientras ello no ocurra, la observación debe ser mantenida en todo sus términos, lo cual será verificado en futuras auditorías de seguimiento que lleve a cabo este Organismo de Control.

2.2.3 Cese de funciones de los consejeros.

En relación con el cese de los consejeros en el ejercicio de sus cargos, el reglamento dictado por el municipio, en su artículo 9°, se ajusta al contenido del artículo 9°, del reglamento tipo dispuesto por la SUBDERE.

Sin embargo el precitado artículo 9°, en su letra e), prescribe que los consejeros cesarán en el ejercicio de sus cargos por incurrir en alguna de las incompatibilidades contempladas en el artículo 74 de la ley N° 18.695, sobre las cuales debe entenderse reiterado el análisis formulado en el numeral precedente, en cuanto el artículo 95 de la misma ley solo extiende a los concejeros las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 75, pero no así las prohibiciones para postular del artículo 74; ello, sin perjuicio de que aquél se remita, precisamente a los tres literales de este último.

De este modo, la letra e) del artículo 9° del reglamento municipal debe ajustar la remisión que contiene, al artículo 75 de la aludida ley N° 18.695.

En su respuesta el Alcalde reitera lo indicado en el punto 2.2.2, de este numeral, en orden a que se modificará el reglamento aludido, conforme a derecho, sin embargo, mientras la medida que enuncia no se concrete, corresponde mantener la observación formulada, lo cual será validado en una próxima visita de seguimiento que lleve a cabo esta Entidad Fiscalizadora.

2.2.4 Procedimiento de elección de los consejeros.

Se constató que el párrafo 3° "De la elección de los Consejeros Representantes de la Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales y de Interés Público de la Comuna", artículos 11 al 20 del reglamento municipal, concuerda con lo establecidos en el reglamento tipo ya aludido.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

2.2.5 Procedimiento de constitución del consejo.

Sobre la materia se determinó que el instrumento municipal define el procedimiento de integración al consejo de los representantes de asociaciones gremiales, organizaciones sindicales y de actividades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna, reproduciendo de forma íntegra lo establecido en el reglamento modelo actualizado de la SUBDERE.

2.2.6 Facultades del consejo.

Respecto de las facultades del consejo es dable señalar que el reglamento municipal en su título III, "De las competencias y organización del consejo", párrafo 1°, "Funciones y atribuciones del consejo", artículo 27 y 28, contempla todas aquellas materias establecidas en el ya citado instrumento modelo elaborado por la SUBDERE, conforme las modificaciones introducidas por la ley N° 20.500, a la ley N° 18.695.

2.2.7 Procedimiento de funcionamiento del consejo.

El reglamento municipal define el procedimiento de funcionamiento del consejo en cuestión, en cuanto a la periodicidad de las sesiones, formas de citación y quórum para establecer acuerdos, y mecanismos ajustándose al reglamento tipo, dictado al efecto.

Asimismo, dispone que el quórum para sesionar sea de un tercio de los consejeros en ejercicios, y que los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los consejeros presentes, no derivándose observaciones que formular al respecto.

2.2.8 Atribuciones y obligaciones del Alcalde respecto al consejo.

Por otra parte, el mismo título III del reglamento municipal, en su párrafo 2° "De la Organización del Consejo" artículos 29, 30 y 31, define las atribuciones y obligaciones del Alcalde, en relación con el consejo, así como las de los consejeros, ajustándose en general a lo prescrito en la ley N° 18.695 y en el reglamento modelo dictado por la SUBDERE, sin determinar observaciones.

2.2.9 Procedimiento de reforma del reglamento del consejo.

Sobre la materia, el municipio contempló en el Título IV del reglamento del consejo, los puntos esenciales dispuestos en el instrumento tipo dictado por la SUBDERE, dando en consecuencia, cumplimiento a las exigencias mínimas establecidas para reformar el reglamento, incluido lo señalado en el dictamen N° 72.483, de 2011, de este Organismo de Control.

En relación a este tópico, cabe precisar que, de acuerdo con lo establecido en el inciso quinto del artículo 94, de la ya mencionada ley N° 18.695, el reglamento podrá ser modificado por los dos tercios de los miembros del consejo previo informe del COSOC.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

2.3 Constitución del consejo comunal.

De los antecedente obtenidos, el acta constitutiva del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de La Reina data del 18 de noviembre de 2011, en tanto el reglamento respectivo fue publicado en la página web municipal el 5 de septiembre de 2011, es decir, dicho órgano se constituyó dentro del plazo de 60 días hábiles fijados al efecto en el artículo 5° transitorio de la ley N° 18.695, para la constitución del consejo.

Al efecto, corresponde hacer presente que si bien el artículo 3°, del reglamento municipal, señala que el consejo citado precedentemente, estará integrado por 15 consejeros elegidos entre las organizaciones comunitarias de carácter territorial y funcional y por las organizaciones de interés público de la comuna, éste se constituyó con 14 miembros, vulnerando lo dispuesto en el citado artículo 3° del mencionado reglamento. Al respecto, es dable informar que el consejero que no fue elegido corresponde al miembro que representaría a las entidades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna.

Ahora bien el consejo que se encontraba integrado por catorce miembros, disminuyó en el año 2013, a doce consejeros debido al despido por inasistencias injustificadas de dos de ellos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9, letra b), del reglamento, situación confirmada por el Secretario Municipal, en certificado N° 153, de 22 de septiembre de 2014, sin embargo, de igual forma se dio cumplimiento a lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 94 de la ley N° 18.695 -según el cual, en ningún caso la cantidad de consejeros titulares podrá ser inferior al doble ni superior al triple de los concejales en ejercicio de la respectiva comuna-, que en este materia correspondió a seis concejales hasta el 5 de diciembre de 2012, no obstante a partir del 6 de diciembre de esa anualidad, se amplió el número de concejales a un total de ocho, por lo tanto, para dar cumplimiento a la normativa aludida, el mínimo de consejeros debió ampliarse a dieciséis, lo que no aconteció en la especie.

El alcalde en su respuesta manifiesta que, se procederá a modificar el artículo 3 del reglamento municipal, ajustando el número mínimo de integrantes del consejo, no obstante ello no ocurra, la observación formulada debe mantenerse, lo cual será verificado en futuras auditorías que lleve a cabo este Organismo de Control.

Cabe agregar que de los 14 consejeros elegidos, 13 asistieron a la constitución del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de La Reina, llevada a cabo en sesión N° 1, del 18 de noviembre de 2011, presidida por el entonces Alcalde don Luis Montt Dubournais.

En la asamblea se eligió como vicepresidenta a doña María Antonieta Garrido Calabresse.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Acercas de la acreditación de los requisitos de los miembros del consejo y a la documentación que respalde que éstos no tengan inhabilidades o incompatibilidades con el cargo, corresponde indicar que acorde a la revisión efectuada se verificó que éstos se ciñen a los requisitos establecidos en el artículo 95 de la ley N° 18.695, siendo esto confirmado por el Secretario Municipal mediante certificado S/N°, ni fecha.

Asimismo, se constató que no están afectados a las inhabilidades o incompatibilidades fijadas en la misma disposición que, a su vez, se remite al artículo 75 de dicha ley.

Así también, se verificó que la elección se hizo por estamentos, en virtud de la presentación de las organizaciones habilitadas ante el consejo y una vez cumplidos los plazos de reclamación ante el respectivo tribunal electoral. La elección se fijó para el 12 de noviembre de 2011, en el salón municipal del edificio consistorial, mediante decreto N° 1.610, de 4 de octubre de 2011.

2.3.1 Cumplimiento de funciones y atribuciones del consejo.

En relación con la oportunidad en que el Alcalde debe informar al consejo acerca de los presupuestos de inversión, del plan comunal de desarrollo y sobre las modificaciones al plan regulador, para poder emitir su pronunciamiento dentro del plazo de 15 días, se comprobó que en las siguientes sesiones ordinarias y extraordinarias, se trataron dichos temas:

- Sesión extraordinaria, 12 de noviembre de 2012, se presenta el presupuesto de inversión del plan comunal de desarrollo.
- Sesión extraordinaria, 4 de abril de 2013, invitación taller plan de desarrollo comunal.
- Sesión ordinaria, 27 de agosto de 2013, avance de plan de desarrollo comunal.
- Sesión ordinaria, 26 de septiembre de 2013, presentación resultados finales de la votación plan de desarrollo comunal.
- Sesión 29 de mayo 2014, información propuesta de iniciación plan regulador.

Cumpléndose así, lo dispuesto en el inciso octavo del artículo 94, de la ley N° 18.695.

En cuanto al pronunciamiento que debe emitir el concejo municipal, a más tardar el 31 de marzo de cada anualidad, a solicitud del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, sobre las materias de relevancia local que deben ser consultadas a la comunidad por intermedio de esa instancia y la forma en que se efectuará dicha consulta, informando de ello a la ciudadanía, al tenor de lo previsto en el artículo 79, letra n), de la ley N° 18.695, el Secretario Municipal informa mediante certificado N° 145, de 20 de agosto de 2014, que no ha existido solicitud alguna del consejo comunal aludido, por lo que el concejo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

municipal no se ha pronunciado al efecto en el año 2012, 2013 y ni en el período transcurrido durante el 2014. Asimismo, señala que el concejo municipal no ha recibido requerimiento alguno en relación a informar a organizaciones comunitarias de carácter territorial y funcional, asociaciones sin fines de lucro, y demás instituciones relevantes en el desarrollo económico, social y cultural de la comuna, acerca de la marcha y funcionamiento de la municipalidad, conforme lo establecido en el literal ñ), del mismo precepto legal.

Luego, en lo que concierne a lo establecido en el artículo 94, inciso noveno, del cuerpo legal citado, conforme con el cual, en el mes de mayo de cada anualidad, el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil deberá pronunciarse sobre la cuenta pública del Alcalde, la cobertura y eficiencia de los servicios municipales, así como sobre las materias de relevancia comunal que hayan sido establecidas por el concejo, se constató que el consejo se pronunció en las siguientes fechas:

- Acta sesión extraordinaria N° 2, 22 de mayo de 2012, cuenta pública 2011.
- Acta sesión extraordinaria N° 3, 25 de abril de 2013, cuenta pública 2012.
- Acta sesión extraordinaria N° 2, 29 de mayo de 2014, cuenta pública 2013.

Respecto al inciso décimo, que señala que los consejeros deberán informar a sus respectivas organizaciones en sesión especialmente convocada al efecto y con la debida anticipación para recibir consultas y opiniones, acerca de la propuesta de presupuesto y del plan comunal de desarrollo, incluyendo el plan de inversiones, las modificaciones al plan regulador y otras materias relevantes que le haya presentado el Alcalde o el concejo municipal, se verificó que no existe documentación alguna que acredite que se haya dado cumplimiento a la normativa aludida, situación corroborada por el Secretario Municipal en certificado N° 147, de 20 de agosto de 2014.

En relación con la existencia de 4 sesiones mínimas presididas por el Alcalde, se constató que durante el año 2013, la autoridad comunal presidió un total de 14 sesiones, dando cumplimiento a lo señalado en el inciso cuarto del artículo 94 de la referida ley N° 18.695.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de La Reina, ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar algunas de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 54, de 2014.

En efecto, las observaciones señaladas en el capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 1, macroproceso de finanzas, puntos 1.3.1, oportunidad del registro de las operaciones; 1.3.4, activo fijo, literales a), diferencias entre registro auxiliar y balance de comprobación y saldos de la cuenta de vehículos, c), bienes de uso menores a 3 UTM, d.1), bienes en comodato, relativo al arriendo del inmueble, e) bienes dados de baja por haber cumplido su vida útil sin ser



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

ajustado contablemente, g) operación leaseback, y h) validación en terreno, referido a los bienes que no se encontraban en las dependencias municipales y bienes sin el número de inventario; 1.4.5, cheques pendientes de cobro y 1.5, sobre envío de informes contables, se dan por levantadas y/o subsanadas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad.

Luego, acerca de lo mencionado en el capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 1, macroproceso de finanzas, punto 1.4.2, cuenta corriente sin movimiento, se recomienda a ese municipio, el cierre de la cuenta corriente N° 36080405, del Banco Corpbanca, por aplicación de las buenas prácticas de control interno y administración.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En lo que concierne al capítulo I, aspectos de control interno, numeral 1, sobre reglamento interno municipal, esa autoridad comunal, deberá disponer las medidas tendientes a actualizar el reglamento en comento y sancionarlo mediante el acto administrativo correspondiente, informando documentadamente de ello, a esta Contraloría General.

2. Acerca de lo observado en el capítulo II, examen de la materia auditada, punto 1.1, análisis presupuestario, el edil deberá acreditar que la Dirección de Control dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en la letra d) del artículo 29, de la ley N° 18.695, y que el total de gastos durante el año 2013, fue de \$ 19.244.465.136.-, y el superávit de \$ 316.301.476.-, informando documentadamente a esta Entidad Fiscalizadora.

3. Luego en lo que atañe a los puntos 1.2, análisis financiero y 1.4.4, falta de registro contable de los movimientos de la cuenta corriente N° 36080545, del Banco Corpbanca, el municipio deberá efectuar los registros y reflejar los recursos disponibles de ésta, con el fin de evidenciar la correcta situación financiera del municipio, debiendo informar documentadamente a esta Contraloría General.

4. Tratándose del punto 1.3.2, del mismo numeral, sobre registro de deudores morosos, esa autoridad deberá comunicar con los respaldos correspondientes la recaudación efectiva y el registro contable de la recuperación de \$ 359.400.467.-.

5. Además, corresponde que se atenga a la política de cobranzas que tiene el municipio, conducente a recuperar los montos adeudados o en su defecto, declararlos incobrables, castigándolos de la contabilidad, de conformidad a los términos previstos en el artículo 66 del decreto ley N° 3.063, de 1979, lo que será verificado en futuras auditorías.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

6. Sobre lo observado en el punto 1.3.3, permisos de circulación no contabilizados, ese municipio deberá efectuar las modificaciones en el sistema computacional, que permita registrar en la contabilidad los ingresos por las segundas cuotas, de conformidad a lo establecido en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de este Organismo Contralor, lo que será comprobado en futuras auditorías.

7. Respecto de la letra a), del punto 1.3.4, sobre diferencias entre los montos iniciales del balance de comprobación y saldo y el registro auxiliar, corresponde que el municipio efectúe un análisis con la finalidad de determinar el origen de las diferencias en la cuenta de activo fijo y efectuar los ajustes contables correspondientes, en el caso que procedan, lo que será verificado en futuras auditorías.

8. En lo concerniente al mismo literal a), referido a la diferencia detectada en la cuenta de terrenos por \$ 236.398.998.-, el municipio deberá determinar los valores de los lotes A y B, transferidos a la municipalidad y al Comité de Allegados de la Reina I y II, y efectuar los correspondientes ajustes contables, debiendo informar documentadamente de ello a este Organismo de Control.

9. En relación al literal b), del mismo punto, sobre la falta de fecha de adquisición de los bienes en el registro auxiliar de activo fijo, esa entidad municipal deberá incluir en éste, la data en que los bienes de uso fueron adquiridos, lo que permitirá determinar los años de vida útil y aplicar el procedimiento de depreciación, e incorporar los bienes de uso depreciables adquiridos en el segundo semestre, lo que será verificado en futuras auditorías.

10. Acerca de lo observado en el literal d.1), del mismo punto, sobre Rol de avalúo N° 6706-2, correspondiente a un bien nacional de uso público, la entidad comunal deberá iniciar las gestiones ante el Ministerio de Bienes Nacionales, con el fin de traspasar a dominio municipal el citado inmueble, informando su estado de avance a esta Contraloría General.

11. A su turno, en lo que concierne a los bienes en comodato de propiedad municipal sin que conste el certificado de dominio, la autoridad comunal deberá proporcionar los certificados para los roles de avalúo N°s 6701-80 y 5905-1, que aún se encuentran pendientes, informando documentadamente de ello, a esta Entidad de Fiscalización.

12. Respecto al literal d.2), sobre maquinarias entregadas en comodato al municipio y que fueron erróneamente contabilizadas como bienes en comodato, ese municipio deberá acreditar documentadamente que no se encontraban registrados contablemente, de lo contrario efectuar el ajuste respectivo, y ceñirse al oficio circular N° 60.820, de 2005, de esta Contraloría General, comunicando de ello, a esta Entidad de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

13. Referente a los literales d.3), d.4) y d.5), relativo a los bienes en comodato no formalizados mediante un contrato o convenio, comodatos vencidos e inexistencia del acuerdo del concejo municipal, esa entidad comunal deberá corregir las situaciones descritas, suscribiendo convenios de comodatos, someterlos a aprobación de concejo y exigir la restitución de los bienes cuya vigencia ha expirado, o en su defecto realizar un anexo de contrato que amplíe el plazo, debiendo informar documentadamente respecto de cada caso, a este Organismo de Fiscalizador.

14. Tratándose del literal d.6), referido a los dos terrenos en comodato Roles N^{os} 5540-6 y 5905-1, que se encuentran erróneamente contabilizados, ese municipio deberá efectuar las regularizaciones acorde a lo establecido en el oficio circular N° 36.640, de 2007, de este origen, que señala que los bienes de uso no depreciables en comodato, deben registrarse en la cuenta contable 142-04, informando documentadamente a este Ente de Control.

15. Sobre la letra f), del punto 1.3.4, venta de vehículos dados de baja que no fueron registrados contablemente, esa entidad comunal deberá, en lo sucesivo, aplicar el procedimiento B-01 y B-02, consignado en el ya aludido oficio circular N° 36.640, de 2007, de esta Contraloría General, lo que será verificado en futuras auditorías.

16. En cuanto a la letra h), del mismo punto, validaciones en terreno, acerca de la pantalla LCD marca LG que fue sustraída, el municipio deberá decretar la baja del bien, remitiendo copia de ello a este Organismo de Control.

17. Respecto a lo observado en el punto 1.4.1, sobre diferencias con el mayor contable para efectos de conciliación, la municipalidad deberá efectuar el análisis y el ajuste correspondiente, con el fin de regularizar las conciliaciones de las cuentas corrientes N^{os} 36078311 y 36080545, ambas del Banco Corpbanca, comunicando y adjuntando los antecedentes de respaldo a esta Entidad Fiscalizadora.

18. Luego, en lo referido al punto 1.4.3, sobre confección de la conciliación bancaria de la cuenta corriente del área de remuneraciones N° 36080545, del aludido banco, por un funcionario de esa misma área, y falta de visación de ellas por un superior jerárquico, la entidad edilicia deberá arbitrar las medidas para que, en lo sucesivo, los funcionarios que elaboren las conciliaciones no estén vinculados al manejo de fondos, y éstas sean revisadas por el superior jerárquico, lo que será verificado en futuras auditorías.

19. Tratándose del punto 1.4.5, cheques pendientes de cobro, la autoridad comunal deberá efectuar el ajuste contable del cheque N° 914, por \$ 10.000.-, en la cuenta 216-01, documentos caducados, acorde lo previsto en el oficio circular N° 36.640, de 2007, de este origen, informando documentadamente de ello a este Organismo Fiscalizador.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

20. El punto 1.4.6, cheques caducados, genera el deber por parte de la entidad examinada de, en lo sucesivo, aplicar el procedimiento K-03, establecido en el oficio circular N° 36.640, de 2007, y remitir a este Organismo de Control, los documentos que acrediten el reintegro por \$ 16.064.703.-, a la cuenta corriente municipal N° 36078311, del Banco Corpbanca.

21. Acerca del punto 1.4.7, cheques anulados, la autoridad comunal deberá efectuar el ajuste de los asientos contables que originaron la emisión de los cheques anulados, dando cumplimiento a la letra i) del oficio circular N° 11.629, de 1982, de este origen, informando documentadamente a esta Entidad Fiscalizadora.

22. En cuanto al punto 1.6, subvenciones pendientes de rendición, esa autoridad comunal deberá informar a este Organismo de Control, de las gestiones que ha dispuesto a fin de obtener las rendiciones que aún se encuentran sin rendir o el reintegro de los recursos o, en su defecto, iniciar las acciones judiciales pertinentes, según proceda. Asimismo, deberá corregir contablemente las rendiciones que han sido rendidas, efectuando los ajustes a la cuenta contable N° 121-06, denominada "deudores por rendiciones de cuentas", remitiendo copia de ello, a esta Contraloría General.

23. Además, en lo sucesivo, deberá abstenerse de otorgar nuevas subvenciones a las entidades que mantienen saldos pendientes de rendición, conforme a lo establecido en el numeral 5.4, de la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control, que Fija Normas sobre Rendición de Cuentas, lo que será verificado en futuras auditorías.

24. Sobre el literal 1.7, relativo a entrega de fondos para giros globales que exceden el monto autorizado de 15 UTM, esa entidad comunal deberá, en lo sucesivo, abstenerse de entregar fondos que excedan el máximo autorizado por la normativa que anualmente emite el Ministerio de Hacienda sobre la materia, lo que será validado en futuras auditorías.

25. Respecto al capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 2, Cumplimiento de la ley N° 20.500, Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, en su apartado 2.2, del Reglamento del Concejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de La Reina, el municipio deberá adecuar dicho reglamento, suprimiendo la calificación de órgano asesor que actualmente se le asigna, lo que deberá ser acreditado documentadamente a esta Contraloría General.

26. Acerca de lo observado en los numerales 2.2.2, Requisitos, inhabilidades e incompatibilidades para ser miembro del consejo, y 2.2.3, cese de funciones de los consejeros, esa entidad edilicia deberá modificar el Reglamento del Concejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de La Reina, de modo tal que se ajuste a lo previsto en la ley N° 18.695, conforme las modificaciones que le introdujera la ley N° 20.500, informando a este Organismo de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

27. En cuanto al punto 2.3, Constitución del Consejo Comunal de La Reina, esa autoridad comunal deberá efectuar las acciones conducentes a fin de incluir al representante de las entidades relevantes para el desarrollo económico social y cultural de la comuna, y dar cumplimiento al número de consejeros señalado en el inciso tercero del artículo 94 de la ley N° 18.695, lo que será verificado en futuras auditorías.

Finalmente, en lo que concierne a las conclusiones N°s 1, 2, 3, 4, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 25, y 26, ya aludidas, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 7, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente informe, indicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcribese al Alcalde, a la Dirección de Control, al Concejo Municipal de La Reina, y a la Unidad Técnica de Control Externo y de Seguimiento de la División de Municipalidades, ambas de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,




POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 1

Compras bienes de uso segundo semestre

NOMBRE DE LA CUENTA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	FECHA DE ADQUISICIÓN	MONTO \$
Muebles y Enseres	Kardex Metálico 4 Cajones	17/07/2013	205.632
Muebles y Enseres	Locker Li	22/07/2013	141.110
Muebles y Enseres	Vivienda Prefabricada Mediagua	22/07/2013	618.800
Muebles y Enseres	Kardex Lb	24/07/2013	142.800
Maquinarias y Equipos de Oficina	Equipo Aire Acondicionado	29/07/2013	190.000
Muebles y Enseres	Televisor	05/08/2013	478.144
Equipos Computacionales y Periféricos	Kit De Proyección	06/08/2013	488.809
Maquinarias y Equipos de Oficina	Equipo Aire Acondicionado	07/08/2013	240.000
Equipos Computacionales y Periféricos	Impresora 10 Hp-ip054	08/08/2013	242.836
Muebles y Enseres	Estante	21/08/2013	160.769
Muebles y Enseres	Estante	21/08/2013	160.769
Muebles y Enseres	Estantería Metálica Mecano 72 Bandejas 0,6*920*400 Y 36 Bandejas 0,8*920*800	23/08/2013	1.792.322
Vehículos	Camioneta Placa Patente Fwgv-98	29/08/2013	11.496.352
Maquinarias y Equipos de Oficina	Notebook Hp 14" 2gb 320 Disco Duro	29/08/2013	180.309
Maquinarias y Equipos de Oficina	Impresora Mfc-j6710dw Multifunción	30/08/2013	192.534
Maquinarias y Equipos de Oficina	Transceptor Portátil Vhf Incluye Antena, Batería y cargador	09/09/2013	187.658
Maquinarias y Equipos de Oficina	Transceptor Portátil Vhf Incluye Antena, Batería y cargador	09/09/2013	187.658
Maquinarias y Equipos de Oficina	Transceptor Portátil Vhf Incluye Antena, Batería y cargador	09/09/2013	187.658
Maquinarias y Equipos de Oficina	Transceptor Portátil Vhf Incluye Antena, Batería y cargador	09/09/2013	187.658
Maquinarias y Equipos de Oficina	Transceptor Portátil Vhf Incluye Antena, Batería y cargador	09/09/2013	187.658
Maquinarias y Equipos de Oficina	Transceptor Portátil Vhf Incluye Antena, Batería y cargador	09/09/2013	187.658
Maquinarias y Equipos de Oficina	Transceptor Portátil Vhf Incluye Antena, Batería y cargador	09/09/2013	187.658
Maquinarias y Equipos de Oficina	Transceptor Portátil Vhf Incluye Antena, Batería y cargador	09/09/2013	187.658
Maquinarias y Equipos de Oficina	Transceptor Portátil Vhf Incluye Antena, Batería y cargador	09/09/2013	187.658
Maquinarias y Equipos de Oficina	Transceptor Portátil Vhf Incluye Antena, Batería y cargador	09/09/2013	187.658
Maquinarias y Equipos de Oficina	Transceptor Portátil Vhf Incluye Antena, Batería y cargador	09/09/2013	187.658
Equipos Computacionales y Periféricos	Impresora Multifunción	09/09/2013	416.972
Maquinarias y Equipos de Oficina	Cámara Fotográfica	10/09/2013	418.317



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA DE AUDITORÍA 1

Equipos Computacionales y Periféricos	y	Switch	10/09/2013	840.693
Equipos Computacionales y Periféricos	y	Switch	10/09/2013	840.693
Muebles y Enseres		Estación de Trabajo	12/09/2013	236.560
Muebles y Enseres		Estación de Trabajo	12/09/2013	236.560
Muebles y Enseres		Pódium de Acrílico	24/09/2013	307.889
Equipos Computacionales y Periféricos	y	Pc (845169) 4g/18,5ê	04/10/2013	509.998
Equipos Computacionales y Periféricos	y	Computador Netivot	04/10/2013	509.998
Equipos Computacionales y Periféricos	y	Computador Netivot	04/10/2013	509.998
Equipos Computacionales y Periféricos	y	Computador Netivot	04/10/2013	509.998
Equipos Computacionales y Periféricos	y	Computador Netivot	04/10/2013	509.998
Equipos Computacionales y Periféricos	y	Computador Netivot Gold Win7	08/10/2013	506.053
Equipos Computacionales y Periféricos	y	Computador	16/10/2013	504.104
Equipos Computacionales y Periféricos	y	Impresora	16/10/2013	238.420
Equipos Computacionales y Periféricos	y	Switch	16/10/2013	826.393
Maquinarias y Equipos		Estabilizador de Corriente	18/10/2013	243.891
Equipos Computacionales y Periféricos	y	Servidor para Exchange	22/10/2013	2.441.704
Equipos Computacionales y Periféricos	y	Servidor para Exchange	22/10/2013	2.441.704
Equipos Computacionales y Periféricos	y	Servidor para Exchange	22/10/2013	2.441.704
Equipos Computacionales y Periféricos	y	Firewall Hardware para Seguritizar Red Interna Municipal	22/10/2013	5.119.767
Programas Informáticos		Licencias Server	22/10/2013	18.122.454
Muebles y Enseres		Locker solo Barra	26/11/2013	135.505
Maquinarias y Equipos de Oficina		Equipo Aire Acondicionado tipo ventana	29/11/2013	391.510
Maquinarias y Equipos de Oficina		Equipo Aire Acondicionado tipo Ventana	29/11/2013	391.510
Vehículos		Bicicleta 24 velocidades marco de aluminio	03/12/2013	275.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Vehículos	Bicicleta 24 Velocidades Marco de Aluminio	03/12/2013	275.000
Vehículos	Bicicleta 24 Velocidades Marco de Aluminio	03/12/2013	274.999
Vehículos	Bicicleta 24 Velocidades Marco de Aluminio	03/12/2013	274.999
Maquinarias y Equipos de Oficina	Cámara Gris 12,1 Mp Full Hd	04/12/2013	193.569
Equipos Computacionales y Periféricos	Computador All In One	10/12/2013	371.317
Maquinarias y Equipos de Oficina	Equipo de Aire Acondicionado Tipo Ventana	11/12/2013	340.084
Maquinarias y Equipos de Oficina	Equipo de Aire Acondicionado	11/12/2013	340.084
Maquinarias y Equipos	Multicortadora Oscilante Gop	11/12/2013	149.187
Muebles y Enseres	Kardex 4 Cajones	18/12/2013	141.738
Vehículos	Furgón Mecánico Blanco Banquise	26/12/2013	34.058.309
Equipos Computacionales y Periféricos	Servidor Rack Server	30/12/2013	9.869.582
TOTAL			104.824.027

Fuente: Bases de datos proporcionadas por la Dirección de Administración y Finanzas de ese municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 2

Bienes de uso menores a 3 UTM

CÓDIGO INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	FECHA DE ADQUISICIÓN	ULTIMA VALORIZACIÓN \$
400051355	Sillón gerencial ejecutivo respaldo bajo con brazos fijos	14/01/2013	83.787
400051356	Sillón gerencial ejecutivo respaldo con brazos fijos	14/01/2013	83.787
400040335	Escritorio lb eco izquierdo 150x100x76	22/01/2013	40.008
400090004	Gabinete lb cajonera móvil 1 cajón y 1 kardex 40x50	22/01/2013	46.023
400030328	Mesa redonda de reunión 120 cms base metálica	23/01/2013	83.585
400051361	Silla de visita negro sin brazos tapizada	23/01/2013	22.612
400051362	Silla de visita negro sin brazos tapizada	23/01/2013	22.612
400051363	Silla de visita negro sin brazos tapizada	23/01/2013	22.612
400051364	Silla de visita negro sin brazos tapizada	23/01/2013	22.612
400051365	Silla de visita negro sin brazos tapizada	23/01/2013	22.612
400051366	Silla de visita negro sin brazos tapizada	23/01/2013	22.611
400040334	Escritorio 140x70 con cajones	23/01/2013	90.171
400051359	Sillón ejecutivo respaldo alto reclinable ecocuero negro	23/01/2013	72.389
400051358	Silla operativa ergonómica brazos regulables tapizada	23/01/2013	46.250
400051367	Silla operativa li ergotec isosmart de visita	29/01/2013	28.020
400051368	Silla operativa li ergotec isosmart de visita	29/01/2013	28.020
400051369	Silla operativa li ergotec isosmart de visita	29/01/2013	28.020
150230004	Contador de billetes	29/01/2013	64.909
400330037	Cafetera eléctrica	31/01/2013	74.509
400540019	Micrófono shure pg48	11/02/2013	29.141
400540020	Micrófono shure pg48	11/02/2013	29.141
400540021	Micrófono inalámbrico	11/02/2013	63.609
400730338	Soporte de micrófono sobremesa universal	11/02/2013	8.345
400730339	Soporte de micrófono sobremesa universal	11/02/2013	8.345
400730340	Parlante poliuretano 12 pulgadas	11/02/2013	94.943
400730341	Parlante poliuretano 12 pulgadas	11/02/2013	94.943
400040336	Escritorio lb estándar 2 cajones 120 x 60 x75	12/02/2013	55.550
400040337	Escritorio lb estándar 2 cajones 120 x 60 x75	12/02/2013	55.550
400730356	Hervidor plástico	12/02/2013	13.025
150010118	Calculadora contable	20/02/2013	29.847
150010119	Calculadora contable	20/02/2013	29.847
150010120	Calculadora contable	20/02/2013	29.847
150010121	Calculadora contable	20/02/2013	29.845
400051373	Silla operativa respaldo alto sin apoya brazos	21/02/2013	40.526
400051372	Silla operativa	28/02/2013	48.125
400051371	Silla operativa	28/02/2013	48.124
400051374	Silla operativa respaldo alto sin apoya brazos	28/02/2013	40.526
400040338	Escritorio 140x70 con cajón	28/02/2013	90.171
400051370	Silla operativa lb timaukel respaldo medio	28/02/2013	45.490
400051375	Silla operativa respaldo alto sin apoya brazos	28/02/2013	40.526
400051376	Silla operativa respaldo alto sin apoya brazos	28/02/2013	40.526
400051377	Silla operativa respaldo alto sin apoya brazos	28/02/2013	40.526
400051378	Silla operativa respaldo alto sin apoya brazos	28/02/2013	40.526



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

400051379	Silla operativa respaldo alto sin apoya brazos	28/02/2013	40.526
400051380	Silla de visita acero negro sin brazos tapizada	28/02/2013	22.612
400051381	Silla de visita acero negro sin brazos tapizada	28/02/2013	22.612
400051382	Silla de visita acero negro sin brazos tapizada	28/02/2013	22.612
400051383	Silla de visita acero negro sin brazos tapizada	28/02/2013	21.359
400051384	Silla de visita acero negro sin brazos tapizada	28/02/2013	22.612
400051385	Silla de visita acero negro sin brazos tapizada	28/02/2013	22.611
400290092	Caja portátil bash	05/03/2013	31.335
400290093	Caja portátil bash	05/03/2013	31.335
400290094	Caja portátil bash	05/03/2013	31.335
400760333	Contenedor 120 lts.	07/03/2013	24.885
150411191	Disco duro 2 tb	11/03/2013	83.998
150411190	Disco duro 2 tb	11/03/2013	83.998
400051386	Silla operativa alta multifuncional	12/03/2013	48.124
400051387	Silla visita acero negro sin brazos tapizada	12/03/2013	22.612
400051388	Silla visita acero negro sin brazos tapizada	12/03/2013	22.612
400051389	Silla visita acero negro sin brazos tapizada	12/03/2013	22.612
400051390	Silla visita acero negro sin brazos tapizada	12/03/2013	22.612
400051391	Silla visita acero negro sin brazos tapizada	12/03/2013	22.612
400051392	Silla visita acero negro sin brazos tapizada	12/03/2013	22.612
400051393	Silla operativa ergonómica alta multifuncional	12/03/2013	48.124
400051394	Silla operativa ergonómica alta multifuncional	12/03/2013	48.124
400051395	Silla operativa ergonómica alta multifuncional	12/03/2013	48.124
400051396	Silla operativa ergonómica alta multifuncional	12/03/2013	48.124
150430101	Trituradora de papel	15/03/2013	39.207
400051398	Silla operativa ergonómica respaldo alto	20/03/2013	48.125
400051399	Silla operativa ergonómica respaldo alto	20/03/2013	48.124
400051400	Silla operativa ergonómica respaldo alto	20/03/2013	48.124
400051401	Silla operativa ergonómica respaldo alto	20/03/2013	48.124
400290095	Caja portátil	22/03/2013	31.335
400290096	Caja portátil	22/03/2013	31.335
400290097	Caja portátil	22/03/2013	31.335
150620023	Distanciometro	26/03/2013	108.573
400051397	Silla operativa ergonómica respaldo alto	04/04/2013	48.124
400051402	Silla operativa ergonómica respaldo alto	04/04/2013	48.125
400051403	Silla operativa ergonómica respaldo alto	04/04/2013	48.124
400060221	Kardex	07/04/2013	74.901
150010122	Calculadora contable	11/04/2013	39.811
400060220	Kardex	19/04/2013	74.902
400060222	Kardex	19/04/2013	74.901
400530016	Grabadora de voz digital con radio FM	24/04/2013	34.299
400040339	Escritorio	26/04/2013	35.021
400040340	Escritorio	26/04/2013	35.021
400040341	Escritorio	26/04/2013	35.021
400040342	Escritorio	26/04/2013	35.021
400090005	Gabinete cajonera móvil	26/04/2013	40.287
400090006	Gabinete cajonera móvil	26/04/2013	40.287
400090013	Gabinete cajonera móvil	26/04/2013	46.023
400090014	Gabinete cajonera móvil	26/04/2013	46.023
400080272	Estante lb ropero	26/04/2013	103.178
400090007	Gabinete cajonera móvil	26/04/2013	78.111
400040343	Escritorio	26/04/2013	79.113
400051405	Silla operativa ergonómica	07/05/2013	50.555
400051404	Silla operativa ergonómica	07/05/2013	50.556
400400053	Horno microondas	14/05/2013	54.190



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

400400054	Horno microondas	14/05/2013	54.190
400400055	Horno microondas	14/05/2013	54.190
400210196	Estufa infrarroja	17/05/2013	68.046
400210198	Estufa infrarroja	17/05/2013	68.047
400210199	Estufa infrarroja	17/05/2013	68.047
400210195	Estufa infrarroja	17/05/2013	68.046
400210197	Estufa infrarroja	17/05/2013	68.047
400051420	Silla operativa ergonómica	30/05/2013	39.513
400051421	Silla operativa ergonómica	30/05/2013	39.512
400740025	Locker metálico	31/05/2013	91.735
400740026	Locker metálico	31/05/2013	91.736
400740027	Locker metálico	31/05/2013	91.736
400740028	Locker metálico	31/05/2013	91.735
400740029	Locker metálico	31/05/2013	91.735
400740030	Locker metálico	31/05/2013	91.735
400051406	Silla fija estándar	31/05/2013	24.277
400051407	Silla fija estándar	31/05/2013	24.277
400051408	Silla fija estándar	31/05/2013	24.277
400051409	Silla fija estándar	31/05/2013	24.276
400051410	Silla fija estándar	31/05/2013	24.276
400051411	Silla fija estándar	31/05/2013	24.276
400051417	Silla giratoria	31/05/2013	94.341
400051418	Silla giratoria	31/05/2013	94.341
400051419	Silla giratoria	31/05/2013	94.341
400051416	Silla giratoria	31/05/2013	94.341
400760334	Contenedores domiciliarios 102 lts.	04/06/2013	25.209
400760335	Contenedores domiciliarios 102 lts.	04/06/2013	25.209
400760336	Contenedores domiciliarios 102 lts.	04/06/2013	25.209
400760337	Contenedores domiciliarios 102 lts.	04/06/2013	25.209
400760338	Contenedores domiciliarios 102 lts.	04/06/2013	25.209
400760339	Contenedores domiciliarios 102 lts.	04/06/2013	25.209
400760340	Contenedores domiciliarios 102 lts.	04/06/2013	25.209
400760341	Contenedores domiciliarios 102 lts.	04/06/2013	25.209
400760342	Contenedores domiciliarios 102 lts.	04/06/2013	25.209
400760343	Contenedores domiciliarios 102 lts.	04/06/2013	25.209
400760344	Contenedores domiciliarios 102 lts.	04/06/2013	25.209
400760345	Contenedores domiciliarios 102 lts.	04/06/2013	25.209
400760346	Contenedores domiciliarios 102 lts.	04/06/2013	25.209
400760347	Contenedores domiciliarios 102 lts.	04/06/2013	25.209
400760348	Contenedores domiciliarios 102 lts.	04/06/2013	25.209
400010506	Silla operativa giratoria	20/06/2013	50.564
400051412	Silla fija estándar	20/06/2013	24.277
400051413	Silla fija estándar	20/06/2013	24.277
400051414	Silla fija estándar	20/06/2013	24.276
400051415	Silla fija estándar	20/06/2013	24.276
150430103	Corchetera eléctrica rexel optima 40 hjs.	24/06/2013	44.959
400210200	Estufa	24/06/2013	63.283
150210035	Aspiradora	26/06/2013	78.338
400730518	Urnas simples	27/06/2013	36.975
400730519	Urnas simples	27/06/2013	36.975
400730520	Urnas simples	27/06/2013	36.975
400730521	Urnas simples	27/06/2013	36.975
400730522	Urnas simples	27/06/2013	36.975
400730523	Urnas simples	27/06/2013	36.975
400730524	Urnas simples	27/06/2013	36.975



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

400730525	Urnas simples	27/06/2013	36.975
400730526	Urnas simples	27/06/2013	36.975
400730527	Urnas simples	27/06/2013	36.975
400730528	Urnas simples	27/06/2013	36.975
400730529	Urnas simples	27/06/2013	36.975
400730530	Urnas simples	27/06/2013	36.975
400730531	Urnas simples	27/06/2013	36.975
400730532	Urnas simples	27/06/2013	36.975
400730533	Urnas simples	27/06/2013	36.975
400730534	Urnas simples	27/06/2013	36.975
400730535	Urnas simples	27/06/2013	36.975
400730536	Urnas simples	27/06/2013	36.975
400730537	Urnas simples	27/06/2013	36.975
400730538	Urnas simples	27/06/2013	36.975
400730539	Urnas simples	27/06/2013	36.975
400730540	Urnas simples	27/06/2013	36.975
400730541	Urnas simples	27/06/2013	36.975
400730542	Urnas simples	27/06/2013	36.975
400730543	Urnas simples	27/06/2013	36.975
400730544	Urnas simples	27/06/2013	36.975
400730545	Urnas simples	27/06/2013	36.975
400730546	Urnas simples	27/06/2013	36.975
400730547	Urnas simples	27/06/2013	36.975
400730548	Urnas simples	27/06/2013	36.975
400730549	Urnas simples	27/06/2013	36.975
400730550	Urnas simples	27/06/2013	36.975
400730551	Urnas simples	27/06/2013	36.975
400730552	Urnas simples	27/06/2013	36.975
400730553	Urnas dobles	27/06/2013	29.246
400730554	Urnas dobles	27/06/2013	29.246
400730555	Urnas dobles	27/06/2013	29.246
400730556	Urnas dobles	27/06/2013	29.246
400730557	Urnas dobles	27/06/2013	29.246
400730558	Urnas dobles	27/06/2013	29.246
400730559	Urnas dobles	27/06/2013	29.246
400730560	Urnas dobles	27/06/2013	29.246
400730561	Urnas dobles	27/06/2013	29.246
400730562	Urnas dobles	27/06/2013	29.246
400730563	Urnas dobles	27/06/2013	29.246
400730564	Urnas dobles	27/06/2013	29.246
400730565	Urnas dobles	27/06/2013	29.246
400730566	Urnas dobles	27/06/2013	29.246
400730567	Urnas dobles	27/06/2013	29.246
400730568	Urnas dobles	27/06/2013	29.246
400730569	Urnas dobles	27/06/2013	29.246
400730570	Urnas dobles	27/06/2013	29.246
400730571	Urnas dobles	27/06/2013	29.246
400730572	Urnas dobles	27/06/2013	29.246
400730573	Urnas dobles	27/06/2013	29.246
400730574	Urnas dobles	27/06/2013	29.246
400730575	Urnas dobles	27/06/2013	29.246
400730576	Urnas dobles	27/06/2013	29.246
400730577	Urnas dobles	27/06/2013	29.246
400730578	Urnas dobles	27/06/2013	29.246
400730579	Urnas dobles	27/06/2013	29.246



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

400730580	Urnas dobles	27/06/2013	29.246
400730581	Urnas dobles	27/06/2013	29.246
400730582	Urnas dobles	27/06/2013	29.246
400730583	Urnas dobles	27/06/2013	29.246
400730584	Urnas dobles	27/06/2013	29.246
400730585	Urnas dobles	27/06/2013	29.246
400730586	Urnas dobles	27/06/2013	29.246
400730587	Urnas dobles	27/06/2013	29.246
400010507	Sillón ejecutivo	08/07/2013	57.138
400210201	Estufa	08/07/2013	70.659
150210036	Aspiradora	08/07/2013	112.456
400090008	Velador multiuso	11/07/2013	52.436
400040344	Escritorio lb estándar	11/07/2013	90.135
930020210	Perforador	12/07/2013	44.778
400051422	Silla operativa lb	12/07/2013	55.121
400051424	Silla operativa lb	12/07/2013	55.978
400040346	Escritorio	22/07/2013	93.646
400040347	Escritorio	22/07/2013	93.646
400040348	Escritorio	22/07/2013	93.646
400040349	Escritorio	22/07/2013	77.550
400040350	Escritorio	22/07/2013	69.506
400040351	Escritorio	22/07/2013	69.506
400051423	Silla operativa lb	22/07/2013	55.978
400090010	Gabinete	22/07/2013	116.037
400090011	Gabinete	22/07/2013	116.037
400090012	Gabinete	22/07/2013	116.037
400040345	Escritorio estándar	22/07/2013	75.744
400051425	Silla operativa ergonómica	24/07/2013	38.800
400270035	Pizarra blanca	01/08/2013	70.932
400300060	Casa para perro	02/08/2013	69.990
400300061	Casa para perro	02/08/2013	69.990
930210341	Minipersianas 25 mm aluminio esmaltado al horno	08/08/2013	26.180
930210342	Minipersianas de 25 mm	08/08/2013	26.180
930210343	Minipersianas de 25 mm	08/08/2013	26.180
930210344	Minipersianas de 25 mm	08/08/2013	26.180
930210345	Minipersianas de 25 mm	08/08/2013	26.180
930210346	Minipersianas de 25 mm	08/08/2013	26.180
930210347	Minipersianas de 25 mm	08/08/2013	26.180
930070006	Foliador n.h55 (b2) 5.5mm	12/08/2013	59.500
930070008	Timbre fechador	21/08/2013	20.990
930070007	Timbre programa ingreso ético familiar	23/08/2013	10.373
400051426	Silla operativa ergonómica respaldo alto antishock apoya brazos regulables tapizada	26/08/2013	57.600
400560018	Cámara fotográfica	30/08/2013	75.791
400560016	Cámara fotográfica	30/08/2013	75.791
400560017	Cámara fotográfica	30/08/2013	75.791
400270036	Pizarra blanca 0.90 x 1.50 cms.	04/09/2013	26.495
400530017	Grabador de voz	04/09/2013	49.283
400730357	Secador de manos yd-251-2	04/09/2013	41.650
400051427	Silla operativa ergonómica	18/09/2013	57.600
400051428	Silla operativa ergonómica	18/09/2013	57.600
400051429	Silla operativa ergonómica	18/09/2013	57.600
930020211	Perforador metálica 150 hj	30/09/2013	105.494
930210333	Minipersianas 166x103 color 11	01/10/2013	20.674
930210334	Minipersianas 166x103 color 11	01/10/2013	20.674



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

930210335	Minipersianas 166x103 color 11	01/10/2013	20.674
930210338	Minipersiana 89.5x103 color 10	01/10/2013	17.473
930210339	Minipersiana 89.5x103 color 10	01/10/2013	17.473
930210340	Minipersianas 166x103 color 11	01/10/2013	24.073
150411222	Computador Netivot	04/10/2013	50.998
150210037	Aspiradora 22.5 l	10/10/2013	88.190
150210038	Aspiradora profesional de 1000 watts	16/10/2013	94.962
400051430	Silla plegable	06/11/2013	9.569
400051431	Silla plegable	06/11/2013	9.569
400051432	Silla plegable	06/11/2013	9.569
400051433	Silla plegable	06/11/2013	9.569
400051434	Silla plegable	06/11/2013	9.569
400051435	Silla plegable	06/11/2013	9.569
400730358	Urnas de votación dobles	07/11/2013	19.992
400730359	Urnas de votación dobles	07/11/2013	19.992
400730360	Urnas de votación dobles	07/11/2013	19.992
400730361	Urnas de votación dobles	07/11/2013	19.992
400730362	Urnas de votación dobles	07/11/2013	19.992
400730363	Urnas de votación dobles	07/11/2013	19.992
400730364	Urnas de votación dobles	07/11/2013	19.992
400730365	Urnas de votación dobles	07/11/2013	19.992
400730366	Urnas de votación dobles	07/11/2013	19.992
400730367	Urnas de votación dobles	07/11/2013	19.992
400730368	Urnas de votación dobles	07/11/2013	19.992
400730369	Urnas de votación dobles	07/11/2013	19.992
400730370	Urnas de votación dobles	07/11/2013	19.992
400730371	Urnas de votación dobles	07/11/2013	19.992
400730372	Urnas de votación dobles	07/11/2013	19.992
400730373	Urnas de votación dobles	07/11/2013	19.992
400730374	Urnas de votación dobles	07/11/2013	19.992
400730375	Urnas de votación dobles	07/11/2013	19.992
400730376	Urnas de votación dobles	07/11/2013	19.992
400730377	Urnas de votación dobles	07/11/2013	19.992
400730378	Urnas de votación dobles	07/11/2013	19.992
400730379	Urnas de votación dobles	07/11/2013	19.992
400730380	Urnas de votación dobles	07/11/2013	19.992
400730381	Urnas de votación dobles	07/11/2013	19.992
400730382	Urnas de votación dobles	07/11/2013	19.992
400730383	Urnas de votación dobles	07/11/2013	19.992
400730384	Urnas de votación dobles	07/11/2013	19.992
400730385	Urnas de votación dobles	07/11/2013	19.992
400730386	Urnas de votación dobles	07/11/2013	19.992
400730387	Urnas de votación dobles	07/11/2013	19.992
400730388	Urnas de votación dobles	07/11/2013	19.992
400730389	Urnas de votación dobles	07/11/2013	19.992
400730390	Urnas de votación dobles	07/11/2013	19.992
400730391	Urnas de votación dobles	07/11/2013	19.992
400730392	Urnas de votación dobles	07/11/2013	19.992
400730393	Urnas de votación dobles	07/11/2013	19.992
400730394	Urnas de votación dobles	07/11/2013	19.992
400730395	Urnas de votación dobles	07/11/2013	19.992
400730396	Urnas de votación dobles	07/11/2013	19.992
400730397	Urnas de votación dobles	07/11/2013	19.992
400730398	Urnas de votación dobles	07/11/2013	19.992
400730399	Urnas de votación dobles	07/11/2013	19.992



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

400730510	Urnas de votación dobles	07/11/2013	19.992
400730511	Urnas de votación dobles	07/11/2013	19.992
400730512	Urnas de votación dobles	07/11/2013	19.992
400730513	Urnas de votación dobles	07/11/2013	19.992
400730514	Urnas de votación dobles	07/11/2013	19.992
400730515	Urnas de votación dobles	07/11/2013	19.992
400730516	Urnas de votación dobles	07/11/2013	19.992
400730517	Urnas de votación dobles	07/11/2013	19.992
930630261	Toldo plegable estructura negra	14/11/2013	54.900
400730588	Urnas de votación dobles	15/11/2013	19.992
400730589	Urnas de votación dobles	15/11/2013	19.992
400730590	Urnas de votación dobles	15/11/2013	19.992
400730591	Urnas de votación dobles	15/11/2013	19.992
400730592	Urnas de votación dobles	15/11/2013	19.992
400730593	Urnas de votación dobles	15/11/2013	19.992
400730594	Urnas de votación dobles	15/11/2013	19.992
400730595	Urnas de votación dobles	15/11/2013	19.992
400730596	Urnas de votación dobles	15/11/2013	19.992
400730597	Urnas de votación dobles	15/11/2013	19.992
400730598	Urnas de votación dobles	15/11/2013	19.992
400730599	Urnas de votación dobles	15/11/2013	19.992
400730600	Urnas de votación dobles	15/11/2013	19.992
400730601	Urnas de votación dobles	15/11/2013	19.992
400730602	Urnas de votación dobles	15/11/2013	19.992
400730603	Urnas de votación dobles	15/11/2013	19.992
400730604	Urnas de votación dobles	15/11/2013	19.992
400730605	Urnas de votación dobles	15/11/2013	19.992
400730606	Urnas de votación dobles	15/11/2013	19.992
400730607	Urnas de votación dobles	15/11/2013	19.992
400030331	Mesa plegable base melanina bca. estructura aluminio	15/11/2013	29.900
400030332	Mesa plegable base melanina bca. estructura aluminio	15/11/2013	29.900
400051448	Silla operativa respaldo alto	26/11/2013	57.599
400051450	Silla operativa respaldo alto	26/11/2013	57.599
400040354	Escritorio recto con faldón	26/11/2013	75.194
400051451	Silla operativa respaldo alto	26/11/2013	57.599
400051449	Silla operativa respaldo alto	26/11/2013	57.599
930210353	Cortina roller	30/11/2013	22.012
930210354	Cortina roller	30/11/2013	22.011
930410053	Toldo plegable boleta n.259936552 del 05/12/2013	05/12/2013	59.990
930410054	Toldo plegable boleta n. 259938552 del 05/12/2013	05/12/2013	59.990
930210348	Cortina roller rústica 208.5x184 color 12	11/12/2013	85.970
930210349	Cortinas roller rústica 141x140 color 214	11/12/2013	51.769
930210350	Cortina roller rústica 141x140 color 214	11/12/2013	51.769
930630258	Disco duro externo 1tb	13/12/2013	70.465
930630259	Disco duro externo 1tb	13/12/2013	70.465
930630260	Disco duro externo 1tb	13/12/2013	70.465
400350051	Calefont	18/12/2013	104.010
930210351	Persiana 25 mm h:1.93 a:1.17	23/12/2013	39.270
930210352	Persiana 25 mm h:1.93 a:1.17	23/12/2013	39.270

Fuente: Bases de datos proporcionadas por la Dirección de Administración y Finanzas de esa entidad comunal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 3

Comodatos municipales al 31 de diciembre de 2013.

EDIFICACIONES

CODIGO INVENTARIO	COMODATARIO	DESCRIPCIÓN	N° ROL	INSCRIPCIÓN CBR: FOJAS, N° Y AÑO	FECHA CONVENIO	VIGENCIA	N° ACUERDO CONCEJO	N° DECRETO	ACREDITACIÓN DE DOMINIO
960010001	Corporación Cultural de La Reina	Centro Cultural	1513-42	Fojas: 19.613; Número 23656; año 1983	01-06-1983	10 años (renovable)	Sin acuerdo	417/1983	x
960010002	Sin Información	Local Comercial, ubicado en Aguas Claras # 1645, local 5 (*)	1516-10	Fojas:4409, Número:2543, Año:1989	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
960010003	Sin Información	Local Comercial, ubicado en Aguas Claras # 1647, local 3	1516-8	Fojas:4409, Número:2543, Año:1989	Sin información	Sin información	Sin acuerdo	Sin información	Sin información
960010004	Corporación de Desarrollo de La Reina	Centro de Atención del Adolescente, ubicado en la calle Quillagua # 445 y 435.	6606-1	Fojas: 74659; Número 58900; año 1987	01-06-1987	99 años	Sin acuerdo	618/1987	x
960010005	Corporación de Desarrollo de La Reina	Consultorio La Reina	5035-25	Foja, Número: 23983, 25926, año: 1965	01-01-1988	10 años (renovable)	Sin acuerdo	12	x
960010006	Policía de Investigaciones de Chile	Terreno, ubicado en Echeñique # 8638.	5540-16	Fojas: 1331, Número1431, año: 1967	10-03-1986	Indefinido	Sin acuerdo	188/1986	x
960010007	Sin información	Inmueble ubicado en Caliboro # 09037 (*)	5529-001	Fojas:81768, Número:84157, año:1966	Sin información	Sin información	Sin acuerdo	Sin información	x
960010008	Junta de vecinos N° 1 "Bilbao - Tobalaba"	Sede Vecinal, ubicado en la calle: Patricia Isidora # 2130	64-146	Fojas: 4499, Número: 5901, año: 1972	31-10-1985	5 años, renovable	Sin acuerdo	820/1985	x



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

960010009	Junta de vecinos N° 11	Sede Vecinal, ubicada en la población Covicarm, calle Pepe Villa # 759.	5000-224	Fojas: 26188, Número: 33247, año: 1972	31-12-1985	10 años, renovable	Sin acuerdo	65/1986	x
960010010	Servicio Electoral	Centro Cívico	Sin información	Sin información	02-02-2000	Indefinido	Sin acuerdo	111	x
960010011	Junta de vecinos N° 2 "Bilbao Oriente".	Sede Vecinal, ubicado en Samoa # 7497	1826-27	Foja: 7678, Número: 8133, año: 1988	17-07-1996	10 años	Sin acuerdo	482/1996	x
960010012	Junta de vecinos N° 5.	Sede Vecinal, ubicado en Palmas de Mallorca # 673	1508-226	Foja: 78907, Número: 53883, año: 1989	Sin información	Sin información	Sin acuerdo	Sin información	Sin información
960010013	Junta de vecino N° 8	Sede Vecinal, ubicado en la calle Lynch Sur # 461	3506-41	Foja: 16687, Número: 13853, año: 1988	01-04-1989	5 años, renovable	Sin acuerdo	159/1989	x
960010014	Consejo Local de Deportes y Recreación	Vivienda N° 435	6701-80	Foja: 19356, Número: 19858, año: 1977	01-05-1988	5 años	Sin acuerdo	342/1988	x
960010015	Consejo Local de Deportes y Recreación	Vivienda N° 445	6701-80	Foja: 19356, Número: 19858, año: 1977	01-05-1988	5 años	Sin acuerdo	342/1988	x
960010016	Corporación Municipal de Deportes y Recreación de la Reina	Complejo deportivo Dragones de La Reina, ubicado en Francisco de Villagra # 6581	3913-1	Fojas: 21743, Número: 27621, año: 1969	13-04-1998	Sin información	Acuerdo N° 956/2003	296/1998	x
960010017	Si información	Inmueble Ubicado en Tobías Barros	4510-1	Sin información	Sin información	Sin información	Sin acuerdo	Sin información	Sin información
960010018	Corporación de Desarrollo de La Reina	Colegio Confederación Suiza, ubicado en Villagra # 5871	3013-9	Sin información	Sin información	Sin información	Sin acuerdo	Sin información	v
960010019	Parroquia San Juan Bautista	Terreno de 973,80 mts. 2, ubicado en Andacollo Lote C.	5905-1	Sin información	07-06-2006	25 años	Acuerdo N° 1.161/2005	799/2006	x
960010020	Sin Información	Jardín Infantil Paidahue, ubicado en Quillagua # 529 (**)	6706-2	Sin fecha	20-04-1988	N/A	N/A	N/A	N/A
960010021	Corporación de Desarrollo de La Reina	Escuela N° 230, (Escuela Palestina)	607-16	Sin información	01-06-1987	99 años	Sin acuerdo	614/1987	x
960010022	Junta de vecinos N° 10	Sede Vecinal	Sin información	Sin información	23-12-1985	1 año, renovable	N/A	Sin información	x



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

960010024	Junta de vecinos N° 7, "Gabriela Mistral"	Recinto en avenida Larrain N° 7048	1700-14	Fojas: 11853, Número: 16716, año: 1971	05-09-2000	Indefinido	Acuerdo N° 714/2000	725/2000	x
960010025	Corporación de Desarrollo de La Reina	Escuela N° 229, (Colegio Yangtse)	5513-187	Fojas: 37764, Número: 28551, año: 1988	01-06-1987	99 años	Sin acuerdo	613/1987	x
960010026	Corporación de Desarrollo de La Reina	Escuela N° 227	6700-1	Fojas: 37764, Número: 28551, año: 1988	01-06-1987	99 años	Sin acuerdo	612/1987	v
960010027	Corporación de Desarrollo de La Reina	Colegio Técnico Profesional La Reina, ubicado en Quillagua # 40	Sin información	Fojas: 37764, Número: 28551, año: 1988	Sin información	Sin información	Sin acuerdo	Sin información	v
960010028	Corporación de Desarrollo de La Reina	Escuela Especial D-231	600-43/600-44	Fojas: 6117, 20.486, Números: 11002, 22.111, años: 1954 y 1963.	01-06-1987	99 años	Sin acuerdo	615/1987	v
960010029	Corporación de Desarrollo de La Reina	Escuela E-226 (República de Chipre)	5500-4	Fojas: 8176, Número: 8415, año: 1966	01-06-1987	99 años	Sin acuerdo	611/1987	x
960010030	Corporación de Desarrollo de La Reina	Liceo B-64	5535-11	Fojas: 37764, Número: 28551, año: 1988	01-06-1987	99 años	Sin acuerdo	617/1987	v

Fuente: Bases de datos proporcionadas por la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección Jurídica de ese municipio.

(*) Bien inmueble en arriendo

(**) Bien inmueble de uso público



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

MAQUINARIAS

CODIGO INVENTARIO	BIEN	DETALLE	COMODATARIO	FECHA CONVENIO	VIGENCIA	ACUERDO DE CONCEJO	DECRETO EXENTO
950030046	Detector De Velocidad	Modelo Prolaser Iii PI 30133	16 Comisaria de Carabineros La Reina	6/9/2011	Indefinido	Sin acuerdo	1551/2011
950030047	Computador Atom Titan Le	Windows Xp Pro. Marca Lanix	Municipalidad de La Reina	2/6/2010	1 año, renovable	N/A	1363/2010
950030048	Monitor Lcd De 15.4	Marca Lanix, con Teclado Y Mouse	Municipalidad de La Reina	2/6/2010	1 año, renovable	N/A	1363/2010
950030049	Impresora Z1420	Marca Lexmar	Municipalidad de La Reina	2/6/2010	1 año, renovable	N/A	1363/2010

Fuente: Bases de datos proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección Jurídica de la Municipalidad de La Reina.

VEHÍCULOS

CODIGO INVENTARIO	VEHÍCULO	PATENTE	MODELO	COMODATARIO	FECHA CONVENIO	VIGENCIA	ACUERDO DEL CONCEJO	DECRETO
950110001	Ambulancia	CFGD 15-0	111 Cdi (blanco)	Corporación de Desarrollo	2/12/2009	5 años, renovable	Sin acuerdo	2.016
950110002	Bus	WW.8888-K	LO915	Corporación de Desarrollo	18/1/2007	2 años, renovable por periodo de 1 año	N/A	109
950110003	Bus	WW.8889-8	LO915	Corporación de Desarrollo	18/1/2007	2 años, renovable por periodo de 1 año	N/A	109

Fuente: Bases de datos proporcionadas por la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección Jurídica de esa entidad edilicia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 4

Bienes dados de baja

CODIGO ACTIVO FIJO	DESCRIPCIÓN
100010003	Estantería metálica
150010102	Calculadora
150230002	Instalación de sistema de alarma
150410629	Scanner cannon lide 25
150410631	Impresora hp laser jet 132n
150410632	Impresora hp laser jet 132n
150410633	Impresora inkjet 3920
150410634	Computador Pentium 4 de 3
150410635	Computador Pentium d/820/2 8gh
150410636	Notebook hewlett packard nx612
150410637	Video proyector viewsonic 402d
150410638	CPU newtee serie 061102312
150410639	CPU newtee serie 061102220
150410640	Monitor led 17''s/q85063601698
150410641	Monitor led 17''
150410642	Monitor crt 15''
150410643	Pendrive kingston 1 gb
150410644	Pendrive kingston 1 gb
150410645	Unidad gps e-trex legend
150410646	Impresora hp laserjet 1020
150410647	Impresora hp laserjet 1020
150410648	Impresora hp laserjet 1020
150410649	Impresora hp laserjet 1020
150410650	Impresora hp laserjet 1020
150410651	Impresora hp laserjet 1022n
150410652	Impresora hp laserjet 1022n
150410653	CPU piii de 800 mhz
150410654	CPU piii de 800 mhz
150410655	CPU piii de 800 mhz
150410656	CPU piii de 800 mhz
150410657	CPU piii de 800 mhz
150410658	CPU piii de 800 mhz
150410659	CPU piii de 800 mhz
15041660	CPU piii de 800 mhz
150410661	CPU piii de 800 mhz
150410662	CPU piii de 800 mhz
150410663	Monitor de 15 pulgadas
150410664	Monitor de 15 pulgadas
150410665	Monitor de 15 pulgadas
150410666	Monitor de 15 pulgadas
150410667	Monitor de 15 pulgadas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

150410668	Monitor de 15 pulgadas
150410669	Monitor de 15 pulgadas
150410670	Monitor de 15 pulgadas
150410671	Monitor de 15 pulgadas
150410672	Monitor de 15 pulgadas
150410673	Pendrivel kingston 2 gb
150410674	Pendrivel kingston 2 gb
150410675	Pendrivel kingston 1 gb
150410676	Impresora multifuncional hp
150430021	Fax corte automático de papel
150430023	Equipo fax olyfax of 280 mt
150430024	Fax Olimpia modelo 388
150430025	Fax Olimpia modelo 388
150430026	Duplicador mimiografo dimacofi
150430030	Fax marca Olimpia modelo 388
300030319	Camión Volkswagen modelo 8120
300090003	Carro arrastre 500 kg 60 cm
400010488	Sillón director altos tapiz
400040294	Escritorio 130*70*74, c/cajones
400051127	Silla ergométrica modelo 2003
400051128	Silla ergométrica modelo 2003
400041129	Silla ergométrica a modelo 2003
400051130	Silla ergométrica rica modelo 2003
400051131	Silla ergométrica modelo 2003
400051132	Silla ergométrica modelo 2003
400051133	Silla e ergométrica modelo 2003
400051134	Silla ergométrica rica s/brazos
400051135	Sillas visitas mod. master tapiz
400051136	Silla visita modelo master
400051137	Silla ergométrica giratoria
400060194	08 kardex de madera eucaliptus
400060195	kardex colgante oficio c/4
400080239	Estantería para almacenaje
400080240	Estantería para almacenaje
400210176	Estufa a sper ecológica
400230151	Ventilador s/serie direct.
400230152	Ventilador cooler s/serie
400230153	Ventilador cooler s/serie
400230154	Ventilador pedestal 16'' somela
400230155	Ventilador de mesa 16'' somela
400730097	Equipo Motorola base móvil
500020458	Tronzadora 142 2000 w makita
500020459	Martillo rompedor 1500 w d2590
500020463	Podador de altura
500020464	Podador de altura
890010032	Software de protección

Fuente: Bases de datos proporcionadas por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de La Reina.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 5

Bienes sin su placa de inventario y bienes no ubicados.

CÓDIGO	UBICACIÓN	DETALLE	OBSERVACIÓN
150410772	Secretaria Administrador	Computador Hp Pro 3000 Intel Core 2 Duo	Sin código ni placa identificadora
150410689	Oficina Informática	Notebook Toshiba Satélite Pro L300d-sp5801.	Sin código ni placa identificadora
150411165	Oficina Informática	Computador Hp Pro 3000 Intel Core 2 Duo	Sin código ni placa identificadora
150411166	Oficina Informática	Computador Hp Pro 3000 Intel Core 2 Duo	Sin código ni placa identificadora
150411167	Oficina Informática	Computador Hp Pro 3000 Intel Core 2 Duo	Sin código ni placa identificadora
150411179	Oficina Informática	Pizarra Interactiva Foretech digital	Sin código ni placa identificadora
050020494	Unidad Mantención y Reparaciones Municipio	Cortadora pavimento Epc1414 Robín 14hp	Sin código ni placa identificadora
150410776	Unidad Mantención y Reparaciones Municipio	Computador Hp Pro 3000 Intel Core 2 Duo	Sin código ni placa identificadora
150411187	Oficina concejal 2	Computador Notebook	El concejal no se encontraban al momento de la visita a terreno
150410719	Oficina concejal 4	Notebook: Computador Portátil Vostro 3500 Laptop Cf7	El concejal no se encontraban al momento de la visita a terreno
150411092	Oficina director Secplan	Notebook Hp 4520s Probook	Sin código ni placa identificadora
150411095	Planificación Financiera	Computador Hp Pro 3000 Intel Core 2 Duo	Sin código ni placa identificadora
050010049	Asesoría urbana	Maquina Pulverizadora De Pintura Sistema Airless Serie Ba6667-h10a Eq.line Lazer 3400	Sin código ni placa identificadora
150210034	Bodega de administración	Aspiradora Semi Industrial	Sin código ni placa identificadora ubicada en oficina de SII
150411178	Salón de actos	Pizarra Interactiva foretech digital	Sin código ni placa identificadora, en sala del alcalde
400400063	Casino	Modulo Salad Bar Refrigerado 3 depósitos	Sin código ni placa identificadora
400400074	Casino	Vitrina Refrigerada 1 puerta aire forzado	Sin código ni placa identificadora
400060208	Oficina personal de	Kardex Lb Pupitre metálico 4 Cajones	Sin código ni placa identificadora
400290085	Bodega tesorería	Caja De Seguridad C-1700 Bash Cerradura de Llaves Regrabable	Sin código ni placa identificadora
150410774	Oficina patentes comerciales jefe	Computador Hp Pro 3000 Intel Core 2 Duo	Sin código ni placa identificadora



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

150010028	Por distribuir - actualización de inventario 2013-	Máquina calculadora Marc.Casio Modelo Dr.120-LB	Sin código ni placa identificadora, se encuentra en mal estado
150410677	Por distribuir - actualización de inventario 2013-	Computador con pantalla normal17"	Sin código ni placa identificadora
150410678	Por distribuir - actualización de Inventario 2013-	Computador con pantalla normal17"	Sin código ni placa identificadora
150410688	Por distribuir - actualización De Inventario 2013-	Computador Marca Hp modelo Px 2300 incluye pantalla, Teclado, mouse y licencia de sistema operativo	Sin código ni placa identificadora
150410770	Por distribuir - actualización de inventario 2013-	Computador Hp Pro 3000 Intel Core 2 Duo	Sin código ni placa identificadora
400040298	Por distribuir - actualización de inventario 2013	Mueble de recepción de 3,40 de ancho por 1.50 Metros	Sin código ni placa identificadora
400520010	Por distribuir - actualización de Inventario 2013-	Pantalla Lcd marca LG	No se encuentra por robo del objeto, ni rebajado de inventario
400051314	Módulos atención de público	Banqueta Fac.2796 Occ 210, 449-252-cm12	Sin código ni placa identificadora
400080253	Archivo de licencias	Estante porta carpeta telescópicas full space Movilfac.33046	Sin código ni placa identificadora
400740024	Aparcadero	Contenedor bodega marítimo original	Sin código ni placa identificadora
100010074	Bodega y distribución	Bases en perfil de Fierro (elecciones 2008)	Sin código ni placa identificadora
050020484	Bodega Mecánica	Termo nebulizador alto rendimiento marca Curtis Dyna-fog Serie 6662	Sin código ni placa identificadora
050020485	Bodega emergencia	Equipo hidráulico elevador de plataforma para las podas	Sin código ni placa identificadora
050010051	Casino	Termo calentador de agua	Sin código ni placa identificadora, se encuentra en bodega de emergencia

Fuente: Bases de datos proporcionadas por la Dirección de Administración y Finanzas de esa municipalidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 6

Subvenciones pendiente de rendición al 31 de diciembre de 2013.

NOMBRE	MONTO RENDICIÓN PENDIENTE DICIEMBRE 2012 \$	RENDICION 2012 EN AÑO 2013 \$	SALDO 2012 \$	MONTO OTORGADO 2013 \$	MONTO RENDICIÓN AÑO 2013 \$	SALDO 2013 \$
Corporación de Desarrollo de La Reina	3.018.250.794	381.000.000	2.637.250.794	5.411.010.306	1.245.000.000	6.803.261.100
Corporación Cultural de La Reina	47.070.000	-	47.070.000	237.020.000	260.051.000	24.039.000
Corporación Aldea del Encuentro	16.769.056	-	16.769.056	235.969.000	-	252.738.056
Corporación Municipal de Deportes y Recreación de La Reina	34.533.750	-	34.533.750	205.577.110	136.584.871	103.525.989
Corporación Club Parque La Reina	300.375.385	-	300.375.385	61.739.442	340.092.971	22.021.856
Org. sociales y Otras	30.086.236	-	30.086.236	241.181.884	75.841.850	195.426.270
Total	3.447.085.221	381.000.000	3.066.085.221	6.392.497.742	2.057.570.692	7.401.012.271

Fuente: Bases de datos proporcionadas por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de La Reina.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

NOMBRE	MONTO OTORGADO 2010 \$	ESTADO RENDICIÓN	PENDIENTE RENDICIÓN 2010 \$	MONTO OTORGADO 2011 \$	RENDIDO 2011 \$	SUBVENCIONES DEL 2011 RENDIDOS EN EL 2012 \$	PENDIENTE RENDICIÓN 2011 \$	MONTO OTORGADO 2012 \$	RENDIDO 2012 \$	PENDIENTE RENDICIÓN 2012 \$
Corporación de Desarrollo de La Reina	2.132.568.938	Octubre 2011	0	4.628.092.212	1.717.000.000	2.778.863.761	132.228.451	4.766.982.343	1.880.960.000	3.018.250.794
Corporación Cultural de La Reina	174.304.888	Noviembre de 2011	-	182.690.000	162.000.000	20.690.000	-	195.870.000	148.800.000	47.070.000
Corporación Aldea del Encuentro	158.454.993	Diciembre de 2010	-	178.209.000	-	178.209.000	-	194.548.377	177.779.321	16.769.056
Corporación Municipal de Deportes y Recreación de La Reina	179.624.385	Junio de 2011	-	187.262.802	88.500.000	98.762.802	-	209.249.832	174.716.082	34.533.750
Corporación Club Parque La Reina	39.084.398	-	-	190.008.055	-	-	190.008.055	110.367.330	-	300.375.385
TOTAL	2.684.037.602	-	-	5.366.262.069	1.967.500.000	3.076.525.563	322.236.506	5.477.017.882	2.382.255.403	3.094.762.479

Fuente: Bases de datos proporcionadas por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de La Reina.



www.contraloria.cl